

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



**FACULTAD DE DERECHO
SISTEMA DE UNIVERSIDAD ABIERTA**

**LAS REPERCUSSIONES
SOCIO-JURÍDICAS DE LA
PORNOGRAFIA INFANTIL EN
MÉXICO**

**T E S I S
QUE PRESENTA
YOLANDA ROJAS ABURTO
PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**

**ASESOR DE TESIS:
LIC. ARTURO HERNÁNDEZ BATA**



MEXICO, DF.

2002.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES QUE ME DIERON LA VIDA.

**A MIS HIJAS DANIELA Y ANA
KARINA QUE SIEMPRE ..
ESTÁN CONMIGO.**

**A MI COMPAÑERO Y AMIGO
JOSÉ DE JESÚS POR SU APOYO
MORAL:**

**A MI AMIGO MARTÍN PÉREZ
POR SU AYUDA DURANTE
LA ELABORACIÓN DE LA
TESIS.**

A LA SEÑORA MARIA ELENA SÁNCHEZ
POR SU AYUDA MORAL Y ECONÓMICA
DURANTE LA CARRERA.

A MIS COMPAÑERAS DE LA NOTARIA 18

A EL LIC. ALEJANDRO GONZALEZ POLO
POR SU AYUDA Y COMPRENSIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E .**

La pasante de la licenciatura en Derecho **ROJAS ABURTO YOLANDA**, solicitó inscripción en este II. Seminario a mi cargo y registró el Tema intitulado:

"LAS REPERCUSSIONES SOCIO-JURIDICAS DE LA PORNOGRAFIA INFANTIL EN MEXICO", asignándose como asesor de la tesis al LIC. ARTURO HERNANDEZ BATA.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después, de revisarlo su asesor; lo envió con la respectiva carta de terminación considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

Ayudado en este y otro Dictamen, firmado por la Profesora Revisora LIC. MÓNICA KETHE BAUER JUNESCH, en mi carácter de Director del Seminario, tengo a bien autorizar su IMPRESIÓN, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

La interesada deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes contados de día a día aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaria General de la Facultad.

Le envió un cordial Saludo.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
CD. Universitario D.F., a 18 de febrero de 2002.

**MITRO, JORGE ISLAS LOPEZ
DIRECTOR DEL SEMINARIO**

LIC. JORGE ISLAS LOPEZ.
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA.

Por medio de este escrito me permito informarle que la alumna YOLANDA ROJAS ABURTO, con número de cuenta 08911250-2, término favorablemente la investigación de su trabajo de TESIS, con título LAS REPERCUSIONES SOCIO-JURÍDICAS DE LA PORNOGRAFÍA INFANTIL EN MÉXICO.

ATENTAMENTE.


LIC. ARTURO HERNÁNDEZ BATA.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
--------------	---

CAPITULO PRIMERO

Conceptos sociológicos	5
1.1. La sociedad	6
1.1.1. Factores que afectan a la sociedad	7
1.1.2. Funciones de la sociedad	13
1.2. Grupos sociales	14
1.2.1. Objetivos de los grupos sociales	15
1.3. Estructura social	16
1.3.1. Estructura	17
1.3.2. Superestructura social	18

1.4. Núcleos sociales	- - - - -	-19
1.4.1. La familia	- - - - -	-19
1.4.2. Tipos de familia	- - - - -	-20
a) Familia consanguínea	- - - - -	-20
b) Familia púnalua	- - - - -	-21
c) Sindiásmica	- - - - -	-22
d) Poligamia	- - - - -	-23
e) Poliandria	- - - - -	-24
f) Monogamia	- - - - -	-24
1.4.3. Las funciones de la familia	- - - - -	-25
1.4.4. Estructura de la familia	- - - - -	-26
1.4.5. Las comunidades	- - - - -	-27
1.4.6. Tipos de comunidades	- - - - -	-29
a) Comunidad rural	- - - - -	-29
b) Comunidad urbana	- - - - -	-29
1.4. Patología	- - - - -	-30

CAPITULO SEGUNDO

Repercusión social de la pornografía - - - - -	-34
2.1. Grupos vulnerables - - - - -	-34
2.2. La pornografía como problema socio-jurídico - - - - -	-36
2.2.1. Pornografía infantil - - - - -	-39
2.2.2. Propósito de la pornografía infantil - - -	-42
2.2.3. La relación existente entre la pornografía infantil y el delito de violación - - - - -	-45
2.2.4. Proliferación de material pornográfico infantil - - - - -	-47
2.2.5. Acciones de la sociedad civil en el mundo contra la pornografía infantil - - - - -	-50
2.2.6. Acciones de la sociedad civil mexicana contra la pornografía infantil - - - - -	-52
2.3. Pedofilia - - - - -	-54
2.4. Paidofilia - - - - -	-55

CAPITULO TERCERO

Protección jurídica del menor - - - - -	57
3.1. El robo de infante y la pornografía infantil - - - - -	60
3.2. Corrupción de menores - - - - -	66
3.3. Tráfico de menores - - - - -	69
3.4. Lenocinio - - - - -	71
3.5. Convención sobre los derechos del niño - - -	73
3.6. Código Penal Para el D.F., y la pornografía infantil - - - - -	77
3.7. Iniciativas de ley sobre la pornografía Infantil - - - - -	82

CAPITULO CUARTO

El daño psicológico, social y jurídico de la pornografía infantil - - - - -	-87
4.1. La credibilidad en el discurso de niños por la sociedad y la familia - - - - -	92
4.2. La intervención del Estado en el control de la pornografía - - - - -	96
4.3. La prevención del delito - - - - -	100
4.4. Tratamiento a menores victimizados sexualmente - - - - -	102
4.5. Impacto y alarma social de los delitos sexuales a menores - - - - -	105
4.6. Los medios de comunicación como instrumentos del Estados para prevenir el delito de pornografía infantil - - - - -	107
4.7. Criticas y propuestas - - - - -	110
CONCLUSIONES - - - - -	113

INTRODUCCIÓN

Hablar sobre las repercusiones socio-jurídicas de la pornografía infantil en México, es hablar de lo que sería el derecho familiar y por supuesto el lado oscuro de la sociedad.

La familia es la base de la sociedad, el lugar en donde los niños deben estar más protegidos, los padres, o los encargados de cuidar a los menores, así como la sociedad misma, deben ser concientes de que tienen en sus manos una gran responsabilidad, ya que éstos son el futuro de la humanidad.

La comunidad urbana es más susceptible de sufrir patologías como vagancia, prostitución, o la pornografía en sus diferentes formas. Encontramos que los grupos vulnerables son en este delito los menores que no viven en sus casas (mejor conocidos como niños de la calle), o aquellos menores que son descuidados por sus padres. Pero también la delincuencia organizada roba, corrompe y seduce niños con el fin de cubrir el mercado pornográfico infantil.

Definitivamente la utilización de los menores de edad es bastante dinámica y diversificada.

Al menor de edad se le puede tratar como un esclavo, maltratar, abusar sexualmente de él, utilizar en la pornografía, hacer tráfico, o prostituir, en fin, el niño por su escasa fuerza física no puede resistir los ataques de los mayores, y es el momento en que hay un abuso, hay una gran ventaja, y es lamentable que esto

suceda en un mundo (civilizado); porque donde se realizan este tipo de practicas se niega la civilidad de cualquier cultura.

Así, para poder desarrollar este estudio, inicialmente hemos de analizar algunas acciones y conceptos que nos permitirán entender la idea generalizada sobre lo que sería la pornografía infantil.

Luego, hemos de analizar como nuestra legislación trata de llevar a cabo la protección jurídica del menor, a través de los diversos delitos que el Código Penal establece especialmente el de pornografía infantil tipificado en el Código Penal para el Distrito Federal.

Y hechos los análisis anteriores entonces podremos ya evaluar correctamente, lo que sería el daño psicológico, social y jurídico de la pornografía infantil en México, siendo que evidentemente, este estudio, a de ser desarrollado hacia lo que serían los conceptos de normas y del derecho.

Esto lo decimos, en virtud de que continuamente se habla de situaciones terapéuticas en las que solamente se refleja una cierta opinión sin profundidad en ella, en virtud de que la especialidad no es de terapeuta, sino básicamente de Licenciado en Derecho, y por lo mismo, las propuestas van desde el punto de vista jurídico en la protección de los menores en contra de la pornografía.

Sin embargo un niño o una niña cosificados a través de la pornografía infantil seguramente maneja dificultades en la vivencia y expresión del amor, ya que éste fue experimentado en sus vidas a través de la sexualidad desde la perspectiva adulta. Lo más común es su baja autoestima la que redundará en el convencimiento de que solo son capaces de funcionar en una actividad sexual como la pornografía o la prostitución. Por lo

tanto, estas observaciones terapéuticas poco profundas no están por demás.

Lo anterior, en virtud de que el niño víctima de cualquier delito de tipo sexual debe ser tratado oportunamente para que no existan daños profundos en su personalidad, y el resentimiento a la sociedad, sea lo menor posible, para que no haya futuros delincuentes altamente peligrosos.

Lo antes mencionado radica en que a la sociedad le interesa tener a sus integrantes lo menos contaminados posible para que cumplan con las normas de derecho que se les imponen.

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS SOCIOLÓGICOS

Para poder observar las repercusiones socio-jurídicas de la pornografía infantil en México, es necesario crear un marco de referencia sociológico, que va de lo general a lo particular, donde el concepto de sociedad y la relación inter-social fijen el esquema que debemos utilizar para poder evaluar esas repercusiones de tipo social en lo que es la pornografía infantil.

Evidentemente, en la llamada vida moderna existen fenómenos que traspasaron la barrera de la organización social, se han degenerado los conceptos sociales, y han repercutido en las personas haciendo algunas de éstas inhumanas y faltas de ética, quienes utilizan su ingenio y los avances tecnológicos para corromper a los niños y a las niñas y obtener provecho económico.

Así en lo que es el derecho en el movimiento social, vamos a elevar consideraciones socio-jurídicas de la pornografía infantil en México, iniciando con establecer conceptos sociológicos principalmente de la familia.

1.1. LA SOCIEDAD.

El hombre es un animal social que no puede subsistir solo, necesita de la convivencia de otros individuos de su especie, interactuar en grupo, Joseph H. Fichter nos da la definición que dice: "Desde el punto de vista de las personas que la constituyen, la sociedad es un gran número de seres humanos que obran conjuntamente para satisfacer sus necesidades sociales y comparten una cultura común"¹.

Esta definición es muy clara y nos habla de la forma de interacción en conjunto del hombre con sus semejantes; todos los actos que realizamos dentro del grupo a que pertenecemos van a afectar a la sociedad, por lo que debe existir una perfecta organización de ese gran número de personas. Esta organización se debe lograr a través de normas de tipo jurídicas y sociales, que rijan la conducta de los individuos en su conjunto.

El autor José Nodarse quien desde el momento en que nos elabora un concepto de lo que es la sociedad refiere: "Vamos a ceñir ahora el concepto de sociedad a una clase de agrupación humana permanente, que tiene una cultura definida y un sentimiento y una conciencia más o menos libre de los vínculos que unen a sus miembros en la coparticipación de intereses, actitudes, criterios de valor; sociedad es cualquier grupo humano relativamente permanente, capaz de subsistir en un medio físico dado y con cierto grado de organización, que asegura su perpetuación biológica y el mantenimiento de una cultura, y que posee, además, una determinada conciencia de su unidad espiritual e histórica"²,

¹ H. Fichter, Joseph: "Sociología", Barcelona, Editorial Biblioteca Herder, Décima edición, 1974, página 151.

² Nodarse, José: "Elementos de Sociología", México, Editorial Selector, Trigésima segunda edición, 1992, página 3.

Lo anterior, nos lleva a considerar que el grupo social debe necesariamente estar debidamente organizado. Y esta organización, se la ha de procurar a través de la formulación de normas que hacen una organización política, estructural de la población asentada en determinado territorio, que establece cierto gobierno basado en el derecho y en las normas, para que a su vez trate de organizar a la población en su conjunto.

Esto se realiza para lograr la permanencia de la entidad social, y darle a ésta, la posibilidad de tener un avance social significativo, a través de lo que sería un desarrollo tanto colectivo de toda la sociedad como individual.

Y por supuesto, debe de asegurarle a la entidad llamada familia, esa posibilidad de poder procrear y de esa manera, lograr una mayor y mejor asociación en el proceso del cambio de actitudes que de alguna manera, se llevan a cabo dentro de la organización social.

Para poder estructurar con más detalle este inciso, lo hemos dividido en dos, para hablar de los factores que afectan a la sociedad como grupo y como estructura social.

Así vamos a abrir el primer subtítulo:

1.1.1. FACTORES QUE AFECTAN A LA SOCIEDAD.

Existen diversos factores que afectan a la sociedad, que provocan cambios sociales, que repercuten en toda la población; entre ellos se encuentran el psicológico, demográfico, económico y cultural, los cuales van ha influir en el comportamiento de todos los que integramos

la sociedad, y en determinado momento, dicha influencia podrá afectarnos o no hacerlo.

Empezaremos hablando del factor demográfico. El autor Francisco A. Gómezjara, nos dice que: "Al conjunto de individuos que forman una sociedad se le llama población. La población es un hecho dinámico que se encuentra en movimiento constante".³

Cada minuto del día nacen y mueren miles de personas, pero debido a los avances médicos actuales, es más alta la tasa de natalidad que la de mortandad.

En la actualidad existe en todo el mundo un problema muy grave de sobre-población, lo que ha provocado que las fuentes de empleo sean cada vez más escasas, y que los salarios bajen ante el aumento de demanda de trabajo, por lo que las personas se ven obligadas a buscar fuentes de empleo ilícitas. Sin importarles el daño que llegan a causar dentro de su comunidad con dicha acción, ya sea robo, venta de drogas, prostitución o la pornografía.

Tan solo en México en el año 2000, existíamos noventa y siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientas doce personas, de esta cantidad en el Distrito Federal habita aproximadamente un diez por ciento, de la población total del país.⁴

Lo anterior ha traído consigo desorganización social; la misma se ve reflejada en la falta de seguridad y los altos índices de delincuencia, esto ocurre no sólo en la Capital, sino, en las demás ciudades más sobrepobladas de México como Guadalajara con seis millones trescientas veintidós mil dos personas⁵, ciudades en donde es difícil erradicar la "delincuencia" y en donde existe mayor comercialización de mercancías tanto lícitas como ilícitas.

³ Gómezjara, Francisco A.: "Sociología", México, Editorial Porrúa S. A., Vigésima tercera edición, 1992.

⁴ Datos obtenidos del INEGI, XX Censo General de Población y Vivienda, 2000.

⁵ Datos obtenidos del INEGI, Censo General de Población y Vivienda, 2000.

Angeles Cruz, reportera de el periódico la Jornada nos dice lo siguiente: "Elena Azaola investigadora de El Colegio de México. Afirma que el problema de explotación sexual comercial de niños no ha sido objeto de estudio en el país y todavía no es posible comprender los rasgos que el fenómeno tiene tanto a nivel nacional como regional o local..."

..."Azola seleccionó para su estudio seis ciudades en las que existen 4 mil 600 niños víctimas de la explotación sexual comercial de niños: Guadalajara, la segunda zona urbana más importante; Acapulco y Cancún, los centros turísticos más destacados; y Tapachula, Tijuana y Ciudad Juárez, principales puntos fronterizos. Con excepción del Distrito Federal no existen otras localidades donde haya un mayor número de afectados."*

Por lo antes expuesto, es importante observar la relación que existe entre la desorganización social y los altos índices de población.

El factor psicológico es un elemento muy importante en la vida social, el estado en que se encuentren los individuos que integren un determinado grupo, tendrá repercusiones, tanto sociales como jurídicas, mismas que son visibles al momento de realizar una evaluación general. Cada sociedad se comporta de manera diferente, en México actualmente existen muchos problemas patológicos como la neurosis, la paranoia, y otras, que pueden ser resueltas de manera inmediata o a largo plazo con medios de distracción (música, cine, teatro, baile, televisión), en los que el sujeto encuentra salida a sus malestares emocionales; y problemas como el estrés típico de la ciudad, que provocan altos porcentajes de delitos, y por lo general la población infantil es susceptible de ser afectada.

* Cruz, Angeles: "La prostitución infantil en ascenso"; La Jornada, número 5870, año XVII, México D. F., 4 de enero del 2001. página contraponada y página 33.

El Profesor Manuel Mas durante el seminario titulado "Emociones, Drogas y Cerebros" celebrado en agosto de 1994 nos expresa lo siguiente: "Existe una cierta predisposición genética hacia las enfermedades psiquiátricas tales como la esquizofrenia, pero no se puede decir que sea determinante, ya que "el ambiente, la cultura y la educación influyen en mayor medida". Determinadas patológicas heredadas no tienen por qué manifestarse si no se produce un detonante sociocultural o ambiental. Incitar a la violencia sexual puede provocar el desarrollo de conductas agresivas que hubieran podido no manifestarse, en individuos predispuestos genéticamente, de no haber sido por semejantes estímulos exteriores."⁷

Gómezjara, refiere lo siguiente: "Esto conduce a demostrar la existencia del factor psicológico como uno de los elementos más importantes de la vida social. De hecho, se plantea una relación entre la psicología y la sociología en cuanto disciplinas que estudian al hombre desde ángulos distintos. La importancia que tiene esta relación, originó el surgimiento de una disciplina nueva, la *psicología social*, que investiga las relaciones entre sociedad e individuo".⁸

De lo anterior es de apreciarse que existe una estrecha relación entre ambas disciplinas, y que para la sociología es muy importante la ayuda de la psicología para estudiar a los individuos que la conforman.

El factor económico diríamos que es el más importante de los cuatro que mencionamos en este inciso. La economía lo mueve todo, es el motor de la sociedad.

Las políticas económicas actuales han llevado a la desaparición a la clase media, en la actualidad es más marcada la pobreza, y las promesas de campaña presidencial de Vicente Fox de elevar el nivel económico de las clases necesitadas, se quedan en el aire; en la

⁷ Mas, Manuel. "Pornografía y Prostitución Infantil"; Madrid España, 2001, Página en Internet www.asociación-acpi.org/porn-pro.htm

⁸ Gómezjara, Francisco A.; Op. Cit., página 241.

familia de clase baja no solo el padre debe trabajar, sino también la madre e incluso los hijos, esto para poder obtener el sustento diario; y aún cuando, según reportes del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática de México el desempleo ha bajado, el nivel de adquisición también ha sido flagelado y con el salario mínimo actual solo alcanza para comprar un kilo de carne, lo que a provocado que niños y niñas de trece o catorce años busquen una salida fácil, dedicándose a la prostitución o dejándose video-grabar o fotografiarse.

El desempleo provoca que aumenten los índices delictivos, el descuido y el maltrato a los niños, al no existir el suficiente numerario para que la familia pueda llevar una vida decorosa. La sociedad en general se ve afectada por el fenómeno de la pobreza.

El factor cultural también es importante en la vida social, Joseph H. Fichter refiere lo siguiente "La cultura está hecha por el hombre, y en general puede decirse que todo lo que el hombre hace es parte de la cultura. El hombre es por naturaleza un animal social, productivo y creador, y el sistema sociocultural total es producción del hombre. Podemos decir que todo en la vida de grupo y todo en la sociedad es un producto cultural. Ha sido cultivado a través de las generaciones de la historia humana."⁵

Hemos visto que todo lo que produce el hombre es parte de la cultura, y que está íntimamente ligada a ella, por lo que cualquier cambio cultural afecta a la sociedad, en forma benéfica o negativa, en virtud de que ésta se encuentra en perpetuo movimiento, ya que no existen sociedades estáticas, tanto en relación con los individuos que se ven identificados con ella, como con otras culturas.

⁵ H. Fichter, Joseph. Ob. Cit., página 269.

En México la combinación de culturas, tanto autóctona como la española, a creado un mosaico de creencias, formando una cultura nueva (criolla) y muy particular. Existen subculturas dentro de una mayor que le da identidad, como son las de los obreros o los políticos, cuyas prácticas difieren mucho unas de otras.

1.1.2. FUNCIONES DE LA SOCIEDAD.

Prácticamente, la función básica de la sociedad, es lograr una cierta cohesión en su unidad espiritual e histórica, y obtener un medio a través de cual pueda asegurar su perpetuación biológica, para que la permanencia de dicha sociedad, pueda convertirse en una realidad.

Así tenemos como desde el punto de vista general, la sociedad tendrá una cierta disciplina específica a través de la cual, se estudian y se analizan sus factores de tratamiento social, que es la sociología.

Evidentemente que las funciones prácticas que tiene la sociología, son definitivamente trascendentales, en virtud de que al avanzar el movimiento social, va a denotar los factores que de alguna manera favorecen el desarrollo y hacia que lugar encausarlo.

La función principal de medio social, será eso, lograr cierta organización, que permita su cohesión y su unidad, para tener una permanencia o existencia que garantiza su perpetuación biológica.

Ahora bien, Luis Recasens Siches en el momento en que nos ofrece algunas explicaciones sobre lo que es la sociología y la función de la sociedad, nos dice lo siguiente: "La sociología es y quiere ser una ciencia de los hechos sociales,

tal y como estos son, tal y como funcionan, no significa que la sociología no tenga una función práctica. La tiene y ciertamente de superlativa importancia, de largo alcance y máximo interés, para la política de la legislación, para la política de la administración, para la ciencia del derecho, y para todas las tareas de reforma y de mejora para todos y cada uno de los aspectos de la vida social."

"La Sociología ella sola, por sí misma y nada más, no puede suministrar ningún ideal, ni sugerir idea técnica para la acción, ya que ella estudia únicamente lo que es, y no formula juicios de valor, ni inquiere lo que debe ser o lo que deba hacerse. Lo que debe ser o lo que deba hacerse se funda siempre en estimaciones, en valoraciones, y criterios axiológicos sobre los cuales nada saben las ciencias puramente teóricas como la sociología."¹⁰

Ciertamente como dice el autor citado, la sociología tiene interés para la política legislativa, para la política administrativa y para la ciencia del derecho.

Así tenemos, que las tareas de forma y mejora de todos los aspectos de la vida social, van intercomunicados a situaciones tanto axiológicas como ontológicas del ser y del deber ser del derecho.

Dicho de otra manera, estos aspectos que dan a la norma razón de ser del sujeto, van a determinar desde el punto de vista axiológico, el deber ser del sujeto dentro de su conglomerado social.

Y desde otro punto de vista, de la ontología se va a aplicar al ser hacia la relación inter-social y el trato digno al mismo ser.

Sobre lo anterior nos explica el autor Rafael Preciado Hernández, lo siguiente: "Aplicando al derecho la división de las disciplinas filosóficas que hace alusión la filosofía moderna a

¹⁰ Recasens Siches, Luis: "Sociología", México, Editorial Porrúa, S. A., Vigésima tercera edición, 1993, página 15.

base de los dos conceptos fundamentales del ser y del deber ser, la filosofía del derecho se ha dividido individualmente en ontología jurídica, que tiene por objeto el estudio del ser del derecho, y la axiología jurídica que comprende el estudio de los valores supremos del derecho; la determinación de lo propio en la idea del derecho, y la noción de lo justo."¹¹

Derivado del funcionamiento de la sociedad, y observando a través de la disciplina de la sociología, vamos a encontrar que el sujeto va a contener un cierto ser de derecho natural, que exige respeto en la relación inter-social.

Al igual que ese individuo, el semejante también debe tener una esfera jurídica de protección que le otorgue la seguridad jurídica en su persona, en sus bienes y en su derecho.

Y de igual manera, los grupos sociales, también en forma integral, van a tener esa posibilidad de contar con una identidad, que debe ser respetada y por lo mismo se deben establecer las normas idóneas para ello y lograr así la organización y la convivencia social.

1.2. GRUPOS SOCIALES.

Hemos estado continuamente hablando de los grupos sociales, pero hasta el momento no hemos hecho una cierta definición de ellos; para esto, quisiéramos citar las palabras del autor Ely Chinoy quien sobre el grupo social estima lo siguiente: "Un grupo social se compone de un cierto número de personas unidas por una red o sistema de relaciones sociales. Sus miembros interactúan entre sí en una forma más o menos estandarizada, esto es, dentro de las normas o estándares aceptados por el grupo. Sus relaciones e

¹¹ Preciado Hernández, Rafael: "Nociones de Filosofía del Derecho", México, Editorial Jus, Décima primera edición, 1998, página 38.

interacciones se basan en gran parte a un sistema de roles y de estatutos interrelacionados. En mayor o menor medida, están amalgamados por un sentido de identidad o de semejanza de intereses que les permite diferenciar a los miembros de quienes no lo son."¹²

Nótese como la necesidad de una identidad que haga la cohesión en el grupo, va a ser la parte fundamental a partir de la cual se forma el grupo social.

Evidentemente que esta formación también debe distinguir a las personas que no son de dicho grupo social.

De ahí, que se va empezando a alzar una cierta forma de objetivos que persiguen los grupos sociales y que de alguna manera van a formar la diversidad de grupos humanos asociados, y por supuesto con una cierta ideología distintiva.

1.2.1. OBJETIVOS DE LOS GRUPOS SOCIALES.

Evidentemente que la asociación de los grupos sociales, y la identificación de intereses principalmente, serán en principio la necesidad de que dicho grupo social, tenga una vida en común o tenga los intereses en común.

Sobre de esto, del autor Logan Wilson, nos cometa: "Cuando se considera al grupo social como un grupo compacto, es porque las tramas de relaciones o los sistemas de instituciones que comprenden, serán compartidas por elementos y condiciones básicas de la vida común".

¹² Chinoy, Ely: "Introducción a la Sociología", Editorial Paidós, décima sexta edición. 1999, página 58.

"La sociedad de un grupo en el cual están presentes todas las instituciones necesarias para la existencia individual y colectiva, o sea dentro de este grupo que todo lo abarca se podrá encontrar la multitud de grupos formados por los hombres en el curso de su vida colectiva."¹³

El grupo social como vimos en el inciso anterior tiene una cierta identidad, y va a contener también un cierto objetivo directo, como es la posibilidad de que a través de la identificación de intereses y una cierta vida en común, puedan tener aspectos de sentimientos solidarios que les permita ayudarse mutuamente, y de esta manera desarrollarse dentro del conglomerado social más grande.

1.3. ESTRUCTURA SOCIAL.

Evidentemente, vamos a encontrar también diversas estructuras sociales que con otras palabras se han denominado como los estratos sociales.

En este, cada grupo social se va a identificar dependiendo siempre de su estatus y la manera en que llevan a cabo su propia existencia.

Así, para poder explicar este concepto del estrato social o bien de estructura social, hemos considerado dividirlo en dos, para observar la infraestructura o bien la estructura sobre la cual se va a basar el conglomerado social, la superestructura en la que de alguna manera ha de desarrollarse a futuro.

¹³ Wilson, Logan. "Análisis Sociológico", México, Fondo de Cultura Económica, Tercera edición, 1990. Página 267.

1.3.1. ESTRUCTURA.

La estructuración social va a depender de un cierto rol o de un cierto estatus que parte de lo que sería el estrato social de la persona.

De ahí encontramos una cierta diversidad de la institución y organización social, que le ha de permitir al hombre, diferenciar su proceso asociativo de otro tipo de grupos sociales.

Esto le ha de permitir al grupo social una cierta independencia como grupo, y a su vez, una identificación de intereses que le dan a los miembros de ese grupo social, la vida en común y los intereses en común.

Sobre este particular, Ely Chinoy, nos comenta: "La sociedad, desde cualquier perspectiva que se le considere, es una totalidad formada por partes interrelacionadas e interdependientes. Desde cierto punto de vista la sociedad es una compleja estructura de grupos e individuos unidos en una trama de relaciones sociales. Desde otro punto de vista la sociedad es un sistema de instituciones interrelacionadas que influyen unas sobre otras. Desde cualquiera de las dos perspectivas, sin embargo, debe de verse a la sociedad como una totalidad de funcionamiento, de un sistema de acción."¹⁴

Hemos de hacer notar, como el autor citado, va a amasar su exposición, en circunstancias de la cohesión del grupo social frente a lo que sería la naturaleza de la comunidad en general.

Es en este momento cuando ya podemos observar a la familia como ese grupo social a través del cual, se ha de integrar, uno de los grupos más pequeños del conglomerado social como es la familia.

¹⁴ Chinoy, Ely; Ob. Cit., página 72.

Así tenemos que la estructura principal que dentro de la familia debe darse, es una relación de parentesco, y una interrelación de filiación entre padres e hijos.

Así, esa estructura social, va a fijarse a través de la norma, que va a crear instituciones de superestructura para que la misma sociedad, en este caso el grupo social llamado familia, pueda de alguna manera desarrollarse suficientemente.

1.3.2. SUPERESTRUCTURA SOCIAL.

El autor Jackeus Texier, cuando nos habla de la estructura civil y de la superestructura, nos dice lo siguiente: " se utiliza el concepto de sociedad civil para resolver el aspecto de la actividad superestructural. Podemos de momento determinar dos grandes niveles superestructurales; uno que se podría llamar el nivel de la sociedad civil, es decir, el conjunto de organismos comúnmente llamados privados y el de la sociedad política o Estado; estos corresponden a la función de hegemonía que el grupo dominante ejerce en toda la sociedad, representan también la función de dominación directa o de mandato que se expresa en el Estado o en el gobierno jurídico. Estas son precisamente funciones de organización y de enlace. Los intelectuales son empleados del grupo dominante, deben ejercer las funciones subalternas de hegemonía social y de gobierno político."¹⁵

Derivado de lo anterior, vamos a encontrar que la superestructura de la sociedad civil, dará la posibilidad de organización institucional a través de la cual, la infraestructura o bien la estructura primaria, va a poder subsistir.

¹⁵ Texier Jackeus, Gramsci. "Teórico de las superestructuras", México, Ediciones de Cultura Popular, S. A., Segunda edición, 1998, página 22.

Esto es, que la norma inicialmente va a presentar un nivel de estructura en este caso de familia, que le permitirá de alguna manera darle la base inicial estructural para su subsistencia.

Pero la superestructura y el desarrollo van a ser válidos, dependiendo siempre del compromiso que el individuo adquiere frente a su sociedad en primer instancia, y por supuesto en forma inicial y natural frente a su propia familia.

1.4. NÚCLEOS SOCIALES.

Dentro de lo que son los núcleos sociales, hemos escogido a la familia como esa entidad objeto directo de nuestro estudio, y, a través de lo que sería la concentración de la misma, vamos a pasar a observar algunas definiciones de lo que es la familia, a la que el derecho le a otorgado un cierto tratamiento normativo que le permite su existencia.

1.4.1. LA FAMILIA.

El autor Ignacio Galindo Garfias, cuando nos explica algunas situaciones sobre el concepto de familia, nos dice lo siguiente: "La familia es un núcleo de personas, que como grupo social, ha surgido de la naturaleza y deriva primordialmente del hecho biológico de la generación."

"Pero dicho grupo social, que se constituye originalmente en las tribus o clanes primitivos, por necesidad de orden socioeconómico de los pueblos cazadores y agricultores, y que surgió antes de la formación de cualquier idea

de Estado o de derecho, ha sufrido una incesante evolución para llegar hasta nuestros días como una verdadera institución, fuertemente influida por la cultura."¹⁶

Definitivamente en lo que es la relación familiar, vamos a encontrar una necesidad específica en la que se le da a la familia, toda una normatividad a través de la cual, el Estado la trata de proteger y fortalecer.

El interés de los grupos sociales o de la comunidad en su conjunto, en principio se da del hecho de que la familia quede debidamente integrada, y como lo habíamos ya sugerido anteriormente, como fines de los grupos sociales, que dentro de la familia, a raíz de los sentimientos y circunstancias de moral, de ética, de costumbres y de religión, nazca la solidaridad dentro de la propia familia.

1.4.2. TIPOS DE FAMILIA.

A fin de seguir analizando cuales serían los aspectos fundamentales de lo que la familia es y significa, hemos de considerar a dicha familia desde varios ángulos de vista, así, vamos a elevar algunas definiciones sobre los tipos de familia.

a) FAMILIA CONSANGUÍNEA.

Se refiere mas que nada, a lo que sería la relación filial entre padres e hijos; incluidos por supuesto, los ascendientes como serían los abuelos.

¹⁶ Galinda Garfias, Ignacio: "Derecho Civil", México, Editorial Porrúa, S. A.. Décima primera edición, 1991, página 413.

De lo antes mencionado Francisco A. Gómezjara, refiere lo siguiente: "Esta primera etapa se llama consanguínea. Aquí los grupos conyugales se clasifican por generaciones, el lazo de unión de una generación a otra es el parentesco, y éste, puede ser por consanguinidad lineal (padres e hijos) o colateral (entre hermanos), es decir, personas relacionadas por la sangre. La segunda forma de parentesco es por afinidad, esto es el producido por el matrimonio (esposa y esposo, cuñados, etc.)."¹⁷

Estos lazos, son de consanguinidad, y surge de éstos el derecho de sangre para seguir a aquel progenitor, del cual lleva su sangre y que de alguna manera incluso, se establece el derecho de nacionalidad, a través del Jus Sanguini; cuando el parentesco es por consanguinidad lineal; ya que la sangre del progenitor, o de la relación filial entre padres e hijos y los descendientes, que serían los abuelos, debe necesariamente llamar a la cohesión y a formar el grupo social estructural llamado familia.

b) FAMILIA PUNALÚA.

Marcela Olavarrieta, cuando nos explica el concepto de la familia punalúa, nos dice lo siguiente: "Consistió en el paso de excluir a los hermanos y hermanas del comercio sexual recíproco, ampliándose así la extensión de la prohibición del incesto. Apareció un tipo de matrimonio por grupos; cada grupo conyugal se encontraba constituido del modo siguiente: una serie de hermanas, es decir de mujeres pertenecientes a una misma generación dentro de una familia, e incluyendo primas en segundo o tercer grado; eran mujeres comunes de una serie de maridos comunes de la cual estaban excluidos sus propios hermanos es decir hermanos uterinos y demás miembros de la misma generación dentro de la familia."

¹⁷ Gómezjara, Francisco A.; Ob. Cit., página 116.

"Este tipo de familias se observó en Hawái; ahí fue donde Federico Hengels afirmó; cierto número de hermanas carnales y más lejanas, eran mujeres comunes de sus maridos comunes, de los cuales quedan excluidos, sus propios hermanos. Estos maridos, por su parte, no se llamaban entre sí hermanos, pues ya no tenían necesidad de serlo, sino punalúa, es decir compañero íntimo, como quien dice asociado. De igual modo una serie de hermanos, de esas mujeres se llamaban entre sí punalúas."¹⁸

El incesto era común en los grupos sociales en donde no había mucha población, de tal manera que ese conjunto de hermanas que se casaban con otros hermanos, quedaba como compañeros íntimos punalúas.

Esto evidentemente es una clase de grupo familiar, que de alguna manera puedo lograr una mayor cohesión, en virtud de los lazos de sangre y de consanguinidad que de alguna manera pudieron tener, y la solidaridad familiar podría darse con una mejor y mayor incidencia dentro de este tipo de familias.

c) SINDIÁSMICA

Julián Huitrón Fuentesvilla, al explicarnos algunas situaciones de la familia sindiásmica nos dice: "Se llama familia sindiásmica, ya que se observa la pareja conyugal. Un hombre vive con una mujer, pero mientras que a ésta, por lo menos mientras dure la unión, se le exige fidelidad estricta, se castiga severamente el adulterio femenino, en cambio el varón goza del derecho de infidelidad ocasional o incluso a la poligamia. En esta fase del vínculo conyugal, pueden disolverse fácilmente por ambas partes y los hijos solamente pertenecen a la madre."¹⁹

¹⁸ Olavarrieta, Marcela: "La familia Hoy", Madrid España, Editorial U.N.E.D., Segunda edición, 1996, página 115.

¹⁹ Huitrón Fuentesvilla, Julián: "Derecho de familia", México, Editorial Jus, Tercera edición 1990, página 21.

Evidentemente que es el machismo y la superposición del hombre sobre la mujer, van todavía a generar esa posibilidad de que el hombre pueda ser infiel en la relación conyugal, mientras que la mujer era totalmente condenada en este tipo de organización social.

No debemos olvidar, que dependiendo siempre de la sociedad, dependiendo de la época, de la situación territorial, serán las costumbres y usos normativos que se den a la familia para que esta necesariamente tenga una cierta organización y pueda de esta manera desarrollarse.

d) POLIGAMIA

Del contenido de la poligamia nos habla el autor Leandro Azuara Pérez en la siguiente redacción: "La familia monogámica que es la que existe en nuestra civilización actual, admite la exclusividad entre el hombre y la mujer, de tal suerte que el hombre y la mujer están unidos por único vínculo que excluye vínculos respectivos con otras mujeres y otros hombres. La familia monogámica se distingue de la poligámica en que en esta el hombre mantiene vínculos jurídicos con varias mujeres, y de la poliándrica, en la cual una mujer mantiene vínculos jurídicos con varios hombres".²⁰

Evidentemente nótese como la familia poligámica y la poliándrica, están de alguna manera intercomunicadas con situaciones de la monogamia, en la familia.

Así, para poderlas distinguir vamos a pasar al siguiente inciso.

²⁰ Azuara Pérez, Leandro. "Sociología"; México, Editorial Porrúa S. A., Décima quinta edición, 1992, página 229.

e) POLIANDRIA.

Como lo dijo el autor Leandro Azuara Pérez, en la poliandria la mujer mantiene vínculos jurídicos con varios hombres; mientras en la poligámica el hombre es el que mantiene vínculos jurídicos con varias mujeres.

Estas circunstancias realmente dan una afección a lo que sería la integración familiar, y por supuesto, va a afectar totalmente, las relaciones funcionales de la familia, en su estructuración y la imagen que proyectan hacia otros grupos sociales, en los que de alguna manera, pudiese venir una disfunción social que desvincule totalmente la relación familiar, creando esa falta de solidaridad dentro de la familia. Sin que se recurra a esas ayuda mutua, que debe existir entre los miembros de la familia.

f) MONOGAMIA.

Ya también la monogamia había sido definida por el autor Leandro Azuara Pérez, en donde solamente existe un hombre y una mujer, de tal suerte que el hombre y la mujer están unidos por único vínculo y que excluye a todos los demás vínculos con otras mujeres y otros hombres.

Es aquí, en donde la individualización y la integración de una familia actual, se empieza a dar, en un plano monogámico, con las normatividades específicas que la propia legislación previene para lograr una mayor funcionalidad dentro de lo que sería la familia y su contexto social.

1.4.3. LAS FUNCIONES DE LA FAMILIA.

En su aspecto funcional, hemos de denotar, que partiendo de su propia conceptualización, la familia tiene básicamente la función de darle al hombre de forma individual, una entidad en la que puede subsistir, y de alguna manera la posibilidad de la procreación y la permanencia biológica de dicha familia.

Henry Pratt Fairchild, cuando nos explica algunas situaciones sobre el concepto de familia, nos dice lo siguiente: "Es la institución social básica. Uno o más hombres que viven con una o más mujeres en una relación sexual socialmente sancionada y más o menos permanente, con derechos y obligaciones socialmente reconocidos, juntamente con su prole. Las cuatro formas generales por orden de frecuencia conocidas son: la monogamia, la poliginia, la poliandria y el matrimonio por grupos."²¹.

Las consideraciones que se van cifrando respecto de lo que es en sí la familia como un núcleo de la sociedad, serán el permitir una célula doméstica cuya unidad logra un cierto estatus de las personas frente al conglomerado social.

Así tenemos, como también el autor Manuel Chávez Asencio: al hablarnos sobre el particular nos cometa: "La nueva célula doméstica constituye normalmente una unidad económica independiente. En las sociedades tradicionales, los vínculos de parentesco poseen una importancia tal que determina de por vida el estatus socioeconómico de los miembros del grupo social. Por el contrario, en nuestra sociedad moderna la adquisición de un estatus depende de calificaciones y habilidades personales que muy poco tienen que ver con relación de

²¹ Pratt Fairchild, Henry: "Diccionario de sociología", México, Fondo de Cultura Económica, décimo quinta edición, 1991, página 121.

parentesco. En el caso común de la posición social de la familia depende del estatus ocupacional del marido."²²

Esta célula doméstica que es la familia, va a tener un progreso dentro de lo que es la sociedad civil, dependiendo siempre del estatus que la célula misma pueda darse a futuro.

De ahí, que las necesidades que la legislación establece en la obligación de los padres de dar alimentos a los hijos. Y comprendiendo dentro de estos la preparación, esto hace que dicha familia, pueda tener una visión a futuro del desarrollo, que le permita perpetuar su permanencia y existencia en esta comunidad.

1.4.4. ESTRUCTURA DE LA FAMILIA.

A grandes rasgos, la estructuración familiar, va a elevarse a través de troncos.

Va a surgir el llamado pater familias, como una persona derivada de un tronco, y las relaciones han de darse en línea recta o en línea colateral.

Dependiendo siempre de los grados en que se vaya bajando o avanzando para alcanzar al pariente colateral.

Así tenemos relaciones de parentesco y por supuesto relaciones filiales, de tipo consanguíneo y de tipo civil.

De ello observamos como la procreación va a darnos esa posibilidad de perpetuar la especie, a través del

²² Chávez Asencio, Manuel. "La familia en el derecho, derecho de familia y relaciones jurídico familiares", México, Editorial Porrúa, S.A., Segunda edición 1990, página 185.

desarrollo de la sangre y por otro lado, vamos a encontrar también parentescos de tipo civil que nacen entre los cónyuges y entre lo que sería la adopción.

De ahí, que de alguna manera dentro de lo que es un núcleo social pequeño como es la familia, vamos a encontrar a un padre de familia, que funge como el líder y la principal base de la estructura familiar, junto con su cónyuge, que en la actualidad, ahora debido a nuestra intromisión en situaciones económicas, ya también tiene una cierta responsabilidad en cuanto a la manutención de la familia en su conjunto.

De ahí, nace una relación filial con los hijos, y los diversos derechos y obligaciones que a través de todo este trabajo de tesis se han de citar.

1.4.5. LAS COMUNIDADES.

Un término bastante semejante a lo que es el medio social, serán las comunidades, de tal naturaleza, que según el autor Henry Pratt Fairchild la comunidad es: "Un grupo que tiene muchas características de la sociedad, pero en pequeña escala y con intereses comunes menos amplios y coordinados. Implícitas en el concepto de comunidad encontramos en el área territorial, un grado considerable de conocimiento y contacto interpersonal y cierta base especial de cohesión que la separa de los puntos vecinos. La comunidad disfruta de una autosuficiencia más limitada que la sociedad, pero dentro de dichos límites existe una asociación más íntima y una simpatía más profunda. En ella puede darse cierto nexo especial de unidad tal como la raza, el origen nacional o la asociación religiosa."

"La comunidad también puede definirse como la totalidad de sentimientos y actitudes que ligan a los individuos en un grupo de la naturaleza del descrito bajo el párrafo anterior."²³

Vamos a encontrar un cierto subgrupo dentro del conglomerado social intitulado comunidad.

Esto con el fin de poder tener una concepción diferente de lo que sería la sociedad y la comunidad.

Podemos encontrar como en lo que serían los grupos sociales, el concepto genérico tendría que ser el conglomerado social, luego encontraríamos una cierta comunidad, y finalmente el grupo social y de ahí un grupo más pequeño que es un núcleo como es la familia.

De tal naturaleza, que estos subgrupos, realmente tienen una cohesión en la identidad de intereses y criterios de valor, que comparten continuamente en su vida cotidiana, y es lo que nos permite formar una cierta entidad que se refleja como comunidad frente a otro tipo de comunidades.

Además, debe de establecerse como un factor característico esencial la territorialidad.

Así, encontramos en ciertos territorios, los usos y costumbres serán diferentes para los diversos territorios adyacentes.

Y esto va a formar una cierta identidad entre las personas, que les permitirá una mayor y mejor compenetración de ellas, y una identificación en lo que son sus actitudes e intereses que les permiten interactuar entre ellas en una forma de comunidad.

²³ Pratt Fairchild, Henry; Ob. Cit., página 53.

Evidentemente, que dentro de este concepto de comunidad, también encontraremos el concepto de familia.

1.4.6. TIPOS DE COMUNIDADES.

Básicamente podemos señalar dos tipos de comunidades:

a) Comunidad rural.

Esta va a formar parte de un área de asociación de presencia mayor que una vecindad, en la que la mayoría de las gentes utilizan la mayoría de los servicios sociales, económicos, docentes y religiosos, necesarios para su supervivencia sobre las actitudes y comportamientos básicos; evidentemente, que la comunidad rural, estará más que nada dada en medios del campo y la diferencia con:

b) La comunidad urbana.

La comunidad urbana, pues evidentemente va a tener un sitio territorial dentro de la ciudad, y ese compartimiento de servicios públicos, de situaciones básicas de comportamiento inter-social de las personas, se dará a la luz de las diversas relaciones urbanas, sobre la base de los diversos sistemas que se van estableciendo a través de la normatividad, especialmente la civil.

Debemos de encontrar que dentro de lo que es la comunidad rural y urbana, realmente existe una gran diferencia en cuanto a la percepción y a la idiosincrasia de las circunstancias de la vida.

Mientras que en la comunidad urbana el hacinamiento humano, la explosión demográfica va a darle al conglomerado social una mayor estrechez; el campo, en la comunidad rural, la necesidad de afección de vecinos hace que de alguna manera, la influencia del vecino dentro de la comunidad, sea una necesidad propia de la persona que habita la comunidad rural.

Mientras en esta comunidad urbana, el recelo, la competencia, y los diversos factores afectan el funcionamiento social.

1.4. PATOLOGÍA SOCIAL.

Sin lugar a dudas, al hablar de lo que es patología social no podemos olvidar nuestro tema de tesis, y por lo mismo es necesario citar en este momento, alguna reflexión sobre lo que sería la pornografía infantil frente al desequilibrio social.

Hasta este momento, hemos podido observar como las funciones dentro de lo que es estructura familiar, pueden encontrar ciertas disfunciones en su relación inter-social.

Nos referimos a lo que es el síndrome del niño maltratado, el niño en situación extraordinaria, y en términos generales, a los problemas económicos y de desintegración, que atañe principalmente a la familia que es el núcleo más pequeño de la sociedad, a la que el deber del derecho es proteger.

Así tenemos como en términos generales, Henry Pratt Fairchild, al hablarnos de lo que es la patología social nos dice lo siguiente: "La patología es la ciencia que trata de las causas, evolución y efectos de la enfermedad; situación misma de enfermedad o anormalidad; la patología social es el estudio de la desorganización o desajuste social, en el que se examina la significación, extensión, causas, resultados y tratamiento de los factores que impiden o reducen el ajuste social; tales factores son: pobreza, paro, vejez, mala salud, idiotez, locura, delito, divorcio, prostitución y tensiones familiares."²⁴

Evidentemente, que ese concepto de enfermedad social a la que se refiere el autor citado, estará dirigido a que en la relación entre las personas, pueden darse deficiencias producto de desajustes sociales.

Lo que es la pornografía infantil, significará un reflejo de ese desajuste social en que vivimos en la actualidad.

El problema de las drogas, de la delincuencia, de las situaciones moralmente deficientes, del alcoholismo de la prostitución, etc., le dan un efecto o impacto a la sociedad que debe de superar necesariamente para lograr fortalecerse y consolidar su unión frente a los diversos fenómenos que atacan en este caso a la familia.

La violencia familiar, el síndrome del niño maltratado, el niño de la calle, y demás circunstancias, va a hacer que de alguna manera, se sienta un mayor efecto de lo que sería el movimiento social, sobre los desajustes que la propia sociedad tiene y su afectación dentro de la familia.

Evidentemente, que los económicamente débiles, serán los afectados principalmente por lo que sería la desmoralización social.

²⁴ Pratt Fairchild, Henry; Ob. Cit., página 212.

Ahora bien, en este caso, al hablar sobre patología social, tal y como nos lo explica el autor Henry Pratt Fairchild, considera que aquellas personas que afectan a los niños, y los utilizan en la pornografía, son anormales, no tiene en sí una situación mental firme y por supuesto que de alguna manera, van a presentar una cierta perturbación que los hace transgredir de esa manera al derecho.

El autor José Nodase, nos explica algunas situaciones sobre lo que sería la desviación mental, al decir lo siguiente: "Las perturbaciones mentales pueden agruparse en dos grandes tipos que comprenden diversas clases de enfermedades: las psicopatías, y las demencias."

"Las psicopatías comprenden las anomalías psíquicas que no presentan graves desordenes mentales. Muchas veces el psicópata no presenta características definidas de un tipo específico de trastorno mental, pero la expresión de conjunto que ofrece es la de una anomalía síquica revelada por una conducta incongruente, de reacciones desusadas o improcedentes, que con frecuencia ocasionan razonamientos en la vida social".

"Estas desviaciones en la anormalidad no son fáciles de advertir en muchos casos sino hasta que se agudicen o se ponen súbitamente de manifiesto por un hecho cualquiera claramente anormal. Algunas de las principales clases de psicopatías de mayor importancia para la conducta social del sujeto son las siguientes: la neurastenia constitucional, la psicosis obsesiva, y la psicosis impulsiva."²⁵

²⁵ Nodase, José; Ob. Cit., página 324 y 325.

Con el objeto de cerrar ya este primer capítulo y para afinar los diversos conceptos de sociología que hemos de utilizar a continuación, al hablar de lo que es la patología social en el transcurso de este estudio, estaremos refiriéndonos a esa afectación de lo que son las personas deficientes de la mente, perturbados o desviados, que han de encontrar en la pornografía infantil, una cierta satisfacción, o incluso hasta un negocio del cual se pueda vivir.

Esta idea de la patología social, en los conceptos de sociología, que hemos visto en este primer capítulo, nos ayudarán a poder esclarecer cuales serías las repercusiones sociales de la pornografía infantil, y para esto debemos de abrir el siguiente capítulo.

CAPITULO SEGUNDO.

REPERCUSIÓN SOCIAL DE LA PORNOGRAFÍA INFANTIL

Para este capítulo, vamos a elaborar algunos conceptos que debemos de tener en mente, para que de esta manera encontremos las formas a través de las cuales, se llega a especializar ya el estudio sobre la pornografía infantil.

Así, hemos de abrir nuestro primer inciso:

2.1.- GRUPOS VULNERABLES

Como habíamos dicho anteriormente en el inciso 1.4, los grupos económicamente deficientes, serán los que de alguna manera resienten con mayor incisión los golpes de la vida.

Por lo mismo, serán los que dentro de ese conglomerado de la patología social; requerirán una mayor atención para lograr que sus derechos, puedan quedar salvos frente a lo que sería un ataque peligroso de la propiedad en el que independientemente de afectar la dignidad de las personas, se afecte también la integración de la familia.

De ahí, que el derecho social, debe por fuerza atender estas vicisitudes, en virtud de que es su objetivo directo de dicho derecho.

Para poder considerar un concepto de lo que es el derecho social y poderlo aplicar a nuestro trabajo, vamos a citar las palabras del autor Lucio Mendieta y Núñez, quien sobre el derecho social nos dice: "El derecho social es el conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores en favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad, integrados por individuos económicamente débiles, para lograr su convivencia con las otras clases sociales dentro de un orden justo.

El derecho social se clasifica en:

- a) Derecho del trabajo;
- b) Derecho de la seguridad social;
- c) Derecho de asistencia social;
- d) Derecho cultural;
- e) Derecho social internacional;
- f) Derecho agrario;
- g) Derecho social económico."

"En conclusión, científicamente no es posible dividir el orden jurídico; con sus complicaciones sociales y políticas; sin embargo, académicamente a la seguridad social le ubicamos en el derecho social, concebido como un derecho nivelador de las desigualdades existentes en la sociedad, tendiente a alcanzar la justicia social para que el estado le proporcione la satisfacción de las necesidades a los grupos con una moral colectivizada."²⁶

El derecho nivelador de las desigualdades económicas, será el derecho social.

²⁶ Mendieta y Núñez, Lucio: "El derecho Social", México, Editorial Porrúa S. A., Novena edición 1990, página 66 y 67.

Evidentemente, que los grupos capitalistas en México, han logrado ya avanzar en lo que sería el inhibir el derecho social en nuestras normas protectoras.

Incluso, en lo que sería la presente administración, los empresarios han podido llegar al poder público.

De ahí, que las circunstancias podrían agravarse en virtud de que como hemos dicho, uno de los grupos que siempre recientes los efectos de cualquier fenómeno o de cualquier circunstancia que suceda, serán los pobres.

Evidentemente, que los económicamente débiles y deficientes, van a poder tener una cierta moral colectivizada, que los identifica entre ellos, y que de alguna manera, la exigencia social requiere que puedan quedar incluidos dentro de una cierta seguridad jurídica que les permita vivir con cierta dignidad.

Es el caso que en lo que es contexto familiar, cuando el grupo vulnerable que es económicamente débil reciente los efectos de lo que sería la desaparición de uno de sus hijos o bien que los mismos padres pudieran alquilar o vender a sus hijos para ser utilizados en la pornografía, pues simple y sencillamente se ha de observar que se requerirá de una estructura de derecho social que logre y permita que a estos grupos de escasa economía, se les pueda brindar una cierta protección a través de otras instituciones formadas por supuesto por el derecho.

2.2. LA PORNOGRAFÍA COMO PROBLEMA SOCIO-JURÍDICO.

Sin duda, el problema respecto de la utilización de los menores de edad en la pornografía, es una de las situaciones que de alguna manera van a causar traumas no

solamente al menor de edad, sino básicamente a todo el conglomerado social.

Así tenemos que es lamentable que incluso en lo que son los puestos de periódico, podamos encontrar un sin fin de revistas pornográficas para hombres y para mujeres, que se venden sin ningún control.

Evidentemente en este caso, corresponderá al Secretario de Gobernación como encargado del despacho, y como representante del Ejecutivo, a través de la Dirección de Publicaciones y Revistas, el hecho de tratar de regular las situaciones dentro de lo que es el puesto de periódico, tianguis y el Internet, pero como habíamos dicho, el movimiento de capital es mayor que lo que sería la protección que requiere la población frente a la pornografía.

La perspectiva social, va aparejada de lo que es la economía y la producción del capital, frente a la utilización pornográfica del menor.

Así, para poder considerar suficientemente los conceptos a los que nos estamos refiriendo, es indispensable citar por lo menos una definición de lo que por pornografía debemos entender.

Así el diccionario de la lengua española, en el momento del que hace una definición de lo que la pornografía es, dice que es lo obsceno.

Y a lo que es lo obsceno, el propio diccionario dice: "Que presenta o sugiere maliciosa o groseramente cosas relacionadas con el sexo"²⁷

²⁷ Diccionario Larousse, México, Editorial Larousse, 1991, página 466.

La presentación grosera, grotesca o maliciosa del sexo, es una consideración de la obscenidad pornográfica.

Evidentemente, en lo que es lo relacionado al sexo, puede presentarse en una forma artística también; sin tener ese toque de obscenidad, con el que de alguna manera dicha representación se hace pornográfica.

Ahora bien, para tocar las diferentes situaciones de problemas socio-jurídicos que van surgiendo de esta idea de la pornografía o de la obscenidad de la presentación del sexo, hemos considerado básicamente seis puntos son:

1. La pornografía infantil;
2. El propósito de la pornografía infantil;
3. La relación existente entre la pornografía infantil y el delito de violación;
4. La proliferación de material pornográfico infantil;
5. Las acciones de la sociedad civil en el mundo contra la pornografía infantil;
6. Las acciones de la sociedad civil mexicana contra la pornografía infantil.

Para desahogar todas y cada una de estas situaciones, hemos abierto un inciso para cada una de ellas.

2.2.1. PORNOGRAFÍA INFANTIL.

Los ataques directos que como abuso sexual al menor se dan continuamente, estarán íntimamente relacionados con lo que sería la configuración de la familia y los altos índices de pobreza.

En el periódico el metro, el 12 de julio del 2001, el periodista Gerardo Campos Salmerón publicó un reportaje el que expresa lo siguiente: "El hambre, la desintegración familiar, la pobreza, las injusticias en la calle, el abandono, la negligencia y la violencia en el hogar son sólo algunas de las causas que arrojan a menores de edad a vender su cuerpo o a ser explotados sexualmente por quienes buscan tener un placer sin riesgo de ser contagiados por SIDA o por deseo sexual desviado, según han concluido expertos en la materia, como Elena Azola."

"Los menores de edad inmersos en la explotación -ya sea por contacto sexual o pornografía- llegan a recibir desde 20 pesos hasta tres mil, dinero que utilizan fundamentalmente para adquirir bienes de consumo que de otro modo serían inaccesibles para ellos."²⁸

La pornografía y la prostitución infantil se han difundido por el exceso de hogares desintegrados y por tanta pobreza que existe en la actualidad; la pornografía infantil existe porque hay quien consume el material y porque hay muchos niños en riesgo de caer en ella, por la desintegración familiar o por la falta de dinero para subsistir.

El fenómeno de la pornografía infantil es más grande de lo que pensamos, si se parte del amplio banco de fotografías y videos que incluyen a niños y niñas en

²⁸ Campos Salmerón, Gerardo: "Delitos sexuales por Internet". Periódico El Metro, México Distrito Federal, 21 de julio del 2001. Pagina 14, Sección Reportaje.

situaciones pornográficas, se puede afirmar que el riesgo de caer en esta situación también es alto.

La mayoría de los niños y de las niñas que fueron víctimas de cualquier delito sexual, incluyendo la pornografía infantil, enfrentan heridas emocionales graves.

Las implicaciones que la pornografía vía Internet tienen para las familias y para la sociedad también es enorme, cuantos padres con acceso a este tipo de avance tecnológico no experimentan la zozobra diaria al pensar que sus niños y niñas pueden tener acceso a ese tipo de información, sin ninguna restricción a través de una simple conexión en la computadora.

Sin lugar a dudas, la importancia del padre y la madre para que el menor de edad no sea víctima, son puntos medulares en los que puede basarse la actitud y la personalidad del menor.

El autor David Finkelhor, en el momento en el que nos explica algunas situaciones sobre lo que es el debate sobre la sexualidad en la familia, nos presenta el siguiente cuadro: "Existe realmente el potencial de conflicto entre aquellos que ocasionan una sexualidad más abierta dentro de la familia y aquellos que están tratando de proteger a los niños de una explotación sexual. Es útil separar los elementos de cada una de posturas, anticipándonos a una confrontación pública, aunque pueda ser de forma exagerada, porque nos permite analizar las suposiciones de cada uno de los puntos de vista; existen cuatro temas teóricos importantes sobre los cuales dos partes parecen no estar de acuerdo, los cuales pueden ser expuestos con hallazgos empíricos.

1. El abuso sexual es el resultado de demasiada represión sexual o insuficiente represión sexual.

2. Esta realmente relacionada la expresión sexual infantil a cualquier beneficio social.
3. Cuales son las consecuencias a largo plazo para niño de tener sexo con un adulto.
4. Benefician de igual manera tanto en hombres como en mujeres los cambios de la postura social en la familia."²⁹

Las situaciones sobre sexualidad dentro de la familia, deben de permitirse, deben de hablarse, y debe existir la comunicación entre cada uno de los miembros de la familia, para que pueda darse esa posibilidad sistemática a través de la cual, los miembros de la familia puedan conocer de lo que sería la sexualidad, y como utilizarla.

Pero el caso, como lo hemos observado al analizar los grupos vulnerables, es de que estaríamos frente a un grupo económicamente pobre, falto de preparación académica (educación formal), que definitivamente está expuesto a lo que es el atropellamiento por parte de los grandes capitales, que en muchas de las ocasiones logran tener un gran mercado con lo que es la pornografía no solamente infantil, sino también de adultos.

²⁹ Finkelhor, David: "Abuso sexual al menor"; México, Editorial Pax, Tercera edición 1990, página 27 y 28.

2.2.2. PROPÓSITO DE LA PORNOGRAFÍA INFANTIL.

Evidentemente, que uno de los propósitos de la pornografía infantil como toda pornografía, es la generación de ventas, es la necesidad de establecer capitales basándose en la exhibición indecente o grotesca del sexo de un niño o de una niña.

La crisis familiar, es otra de las situaciones que se dan en lo que sería el problema respecto a la mal formación de la familia, y su exposición de los niños principalmente hacia la pornografía infantil.

Así tenemos como las posibilidades directas de fomentar en la familia una mejor unión traería como consecuencia mayor protección a los niños, en contra de la industria de la pornografía que tiene su mercado básicamente en Estados Unidos; y le siguen Japón, Alemania, Canadá y Australia fundamentalmente.

De lo anterior, Margaret A. Healy, durante el Congreso Mundial Sobre la Explotación de los Niños, llevado a cabo en 1998, refiere lo siguiente: "Aunque es cierto que la disponibilidad de la pornografía infantil comercial ha declinado, hay quienes continúan beneficiándose de su producción y distribución. La producción y el consumo comercial existe todavía tanto en Europa y los Estados Unidos, como en el Japón. Además se está produciendo material "aficionado" pornográfico en muchos países, entre ellos, México, Filipinas y el Brasil (a menudo utilizando a los niños de la calle) para la exportación a Norteamérica."³⁰

Lo antes mencionado es corroborado por la Asociación Contra la Pornografía Infantil, que en su página de Internet nos dice: "El motor principal de la prostitución infantil en

³⁰ Healy, Margaret A.: "Pornografía Infantil y Perspectivas Internacionales", dentro del Congreso Mundial Sobre la Explotación Sexual de los Niños, 1998, página 7.

muchas zonas es el turismo sexual. Sus practicantes son también los mayores consumidores de pornografía infantil y proceden fundamentalmente de Estados Unidos, Alemania, Reino Unido, Australia, y Japón.³¹

El problema de separación, del divorcio, familias unidas por amasiato o por un adulterio, son familias que de alguna manera se deshacen fácilmente, y esta crisis familiar afecta principalmente todo lo que es el desenvolvimiento del menor.

Así mismo, la autora Florence Lieberman, en el momento en que nos explica alguna situación sobre lo que es el efecto del descuido de los menores, nos dice lo siguiente: "El descuido y el maltrato figuran entre las razones para que los niños sean colocados en hogares de adopción en el mejor de los casos, o bien estén expuestos a las vicisitudes del medio social en el que se desarrollan. Otros motivos son una enfermedad mental o física de la madre; el comportamiento incontrolable del pequeño; la desertión o la muerte del padre; la poca disposición o la incapacidad de la mujer para cuidar a sus hijos y el desbarajuste familiar."

"Los niños que se encuentran en hogares de adopción tienen muchas incapacidades emocionales, físicas e intelectuales. Pocos ingresan en el sistema sin cicatrices emocionales. Tienen tanta necesidad de servicios terapéuticos como los niños perturbados que están bajo tratamiento hospitalario. La separación del hogar es una amenaza seria para la estabilidad emocional de cualquier niño, a pesar de la cual rara vez participa este activamente en la decisión."³²

Existe la necesidad de protección al menor, e incluso, se va formando una cierta seguridad jurídica en la que las obligaciones de protección, van a traspasar los diversos derechos civiles que el menor tiene, para

³¹: Asociación contra la pornografía infantil: "Las cifras de la brutalidad" dentro de Pornografía y prostitución. www.Asociacion-acpi.org/porn-pro Hlm: 2001, página 10.

³²: Lieberman, Florence: "Trabajo social: el niño y su familia" México, Editorial Pax.. Décima quinta edición, 1992, página 43.

colocarse en situaciones tan de altura como son los Tratados Internacionales en donde se están estableciendo los derechos del niño, o bien en nuestras propias reformas constitucionales, en donde puede observarse en el artículo 4°. Constitucional, en el que los últimos tres párrafos de dicho artículo mencionan las siguientes garantías para los niños: "Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de su necesidad de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez."³¹

A la luz de lo que nuestra garantía individual establece, vamos a ir encontrando que la niñez mexicana, si contiene un marco jurídico que le ha de proporcionar la seguridad jurídica que necesita para poder desarrollarse de una forma segura y además sostenida permanentemente.

El caso es que a pesar de las inmensas legislaciones existentes en protección de los derechos de los niños, el fenómeno del niño maltratado sigue existiendo, así como la violencia familiar, y por supuesto, esto hace que lleguen incluso voluntariamente a la pornografía infantil.

³¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Editorial Sista, edición del año 2001, página 5.

2.2.3. LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA PORNOGRAFÍA INFANTIL Y EL DELITO DE VIOLACIÓN.

De nueva cuenta, el autor David Finkelhor, al hablarnos de lo que son los abusos sexuales en contra del menor, hace una relación directa con lo que sería el delito de violación diciéndonos: "Curiosamente algunas de las características del abuso sexual infantil que lo distinguen de la violación son similares al abuso físico. En este sentido se puede situar al abuso sexual en la coyuntura de ambos problemas.

Se señalan como similares:

- 1.- Tanto el abuso físico como sexual se da entre niños y los adultos quienes tienen la responsabilidad de cuidarles: es decir, se tratan de problemas familiares;
- 2.- Ambos involucran patrones que se dan por periodos de tiempo muy extendidos;

De hecho, existe cierta evidencia de que no solo se puede dar una relación abusiva que continúe por muchos años, sino que además puede ser transmitida en los procesos de socialización de una generación a otra dentro de la misma familia;

- 3.- Tanto el abuso físico como sexual pertenecen al dominio del trabajador de protección infantil, quien debe negociar a favor de los intereses del niño tanto en la familia como en la comunidad y en el sistema judicial.

Se señalan como diferencias.

También existen algunas notables diferencias entre el abuso físico y sexual que no han sido reconocidos suficientemente;

1.- El abuso sexual y físico no tienden a ocurrir simultáneamente. Se ha encontrado que nuevamente en el 11% de los casos de abuso sexual se involucra también el abuso físico;

2.- El drama del niño en el caso del abuso sexual es primordialmente psicológico, no físico. El abuso físico, por definición, provoca dolor y también, en muchos casos, deja evidencias. Pero aún más importante que esto es el hecho de que el abuso físico es un atentado a la vida."³⁴

Realmente, existe un porcentaje de pornografía infantil en la que se presentan violaciones a menores de edad, como se puede ver en una noticia que salió el 31 de julio del 2001, en el periódico El Sol de México en su publicación del mediodía, en la que apareció lo siguiente: "VIOLADOR VIDEO-FILMABA NIÑAS PARA VENDER EL MATERIAL, en Cuautitlán. Cuautitlan, Méx. La captura de un sujeto que videofilmaba a las niñas en el momento en que las violaba es la pista para atrapar a una banda que trafica pornografía infantil, de la llamada snuff, que circula en círculos de depravados tanto a nivel nacional como internacional."

"Guillermo Rodríguez Posadas (a) "el Chacal", es el nombre del sujeto atrapado en este municipio luego de que violó y video-filmó a su última víctima, de sólo 10 años para vender el material a los traficantes."

"Trascendió entre elementos de la Policía Judicial, encargados de localizar y capturar a Tiburcio Posadas Mora, tío y cómplice del violador de pequeñas de 10 años de edad, que las investigaciones apuntan a una bien organizada banda de chacales dedicados a la pornografía infantil incluso a nivel internacional, vía Internet, así como por medio de videos grabados, incluso de actos repulsivos como la violación de menores que realizaba Guillermo Rodríguez Posadas, para abastecer mercado."³⁵

³⁴ Finkelhor, David; Ob. Cit., página 14 y 15.

³⁵ Nota de Guzmán, Susana: "Red de Tráfico Porno infantil"; El sol de México, Organización Editorial Mexicana, no. 11161, Año XXXVI, Mexico Distrito Federal, 31 de julio del 2001, página 1 y 6, sección medio día.

De lo anterior se puede apreciar la peligrosidad de los delincuentes que cometen este tipo de ilícito. No les importa nada, con tal de obtener la mercancía, que en este caso es el material pornográfico. Sin embargo aunque no necesariamente se presente una violación en un video con pornografía infantil, como sucede en el caso anterior, la pornografía si puede llevar a un pedófilo de quien hablaremos más adelante, a cometer el delito, después de haber observado cualquier material del tipo antes descrito.

De hecho, debido a su pequeña estatura y su escaso físico, el menor es fácilmente sometible para abusar de él sexualmente, pero para efectos de pornografía infantil, debe llevarse a cabo una presentación de este abuso a través de lo que es la impresión por video o por fotografía, que ya esta íntimamente relacionado, y la degeneración de la mentalidad, se hace más peligrosa para la sociedad en este caso.

2.2.4. PROLIFERACIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL.

En nuestro país, a pesar de que existen autoridades encargadas de vigilar que no haya exhibiciones pornográficas en lo que son nuestros puestos de periódicos, esto sigue apareciendo, y es el caso de que la pornografía infantil se va a encontrar como un negocio prolífero en los Estados Unidos.

De ahí, que el aprovechamiento de la escasez de recursos en nuestro país, será una de las principales atracciones a través de las cuales, el negocio viene a hacerse aquí en nuestro país, para llevarse las filmaciones o fotografías y publicarse clandestinamente en los Estados Unidos.

De lo anterior, vamos a encontrar que este tipo de proliferaciones, se deben más que nada al consumidor.

Evidentemente, que si no existe el consumidor de estos productos, pues simple y sencillamente no tendría que existir el producto.

Así tenemos como desde lo que es en el contexto familiar, se debe de dar una mayor importancia de seguridad jurídica a la familia, para que en ésta, las situaciones de violencia principalmente no se den, puesto que generan un efecto traumático hacia los niños, y por lo tanto, los podrían someter a encontrarse con sociedades o personas que realmente tratan de hacerles mal, debido a la disposición que los mismos padres hacen de sus hijos cuando dentro de su núcleo familiar, encontramos a la violencia principalmente.

La autora María de Lourdes Apodaca Rangel, nos habla de ello diciendo lo siguiente: "La violencia psicológica es un daño emocional en la psique del individuo, de difícil detección, ya que puede provocar alteraciones en la conducta de la víctima y en su ánimo y se caracteriza por ser ejercida mediante actos de humillación, devaluación, insultos, intimidación, marginación, y de privación de afecto."

"La vida sexual se manifiesta en diversos grados puede incluir tocamientos como es el abuso sexual, el hostigamiento sexual, la inducción a la pornografía o la prostitución y hasta la violación.

La violencia se caracteriza por los siguientes aspectos:

- a).- Recurrente, cuando no solo se da en un evento;
- b).- Implica un acto de poder o sometimiento;
- c).- Tendencia al incremento."

"El maltrato doméstico es multifactorial, pero intervienen también aspectos sociales y culturales, siendo las mujeres, los ancianos y los niños los seres más desprotegidos en lo que la violencia tiende a afectar."³⁶

Los efectos de la violencia en la familia, son desastrosos, y eso hace que el menor, pueda incurrir o allegarse de personas nocivas para su propio desarrollo, y con esas amistades, caer en un negocio ilícito prestándose para ser filmado, ser fotografiado por unos cuantos pesos. Esto en el mejor de los casos.

Porque debido a que el menor de edad es fácilmente sometido como ya lo hemos dicho, las violaciones que se ejecutan sobre de ellos, pueden ser filmadas o fotografiadas, y tener una venta principalmente en los mercados más degenerados, como los Estados Unidos, y en México en lugares como Tepito.

También Gerardo Campos Salmerón nos dice lo siguiente: "Respecto a sitios de Internet Organizaciones no gubernamentales han reportado a la PFP nueve casos de pornografía infantil, la mayoría en los portales de MSN y yahoo."

"Pero este asunto del Internet es solo la punta "de la punta" del iceberg de un fenómeno de gran magnitud en que puede convertirse la explotación sexual comercial infantil, entendida como una forma de esclavitud moderna y sutil, que representa un delito silencioso."³⁷

De lo anterior, puede apreciarse que el material pornográfico ha proliferado en la actualidad gracias a los avances tecnológicos, y que la pornografía es un delito difícil de perseguir, del que se sacan jugosas ganancias, y con el que se dañan a muchos niños tanto nacional como internacionalmente.

³⁶ Apudaca Rangel, María de Lourdes: "La violencia intra-familiar y su repercusión en el menor", dentro de: "El menor en el contexto del derecho familiar y los derechos humanos"; México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera edición, 1994, páginas 49 y 50.

³⁷ Campos Salmerón, Gerardo: Ob. Cit., página 14.

2.2.5. ACCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL MUNDO CONTRA LA PORNOGRAFÍA INFANTIL.

La lucha contra la pornografía en el mundo, tiene bastante trayectoria, no solamente en la pornografía en la que son utilizados los menores, sino contra todo tipo de pornografía.

El autor Osmanczick, al hablarnos de ello nos dice lo siguiente: "La pornografía constituye en publicaciones obscenas objeto de Convenciones internacionales sobre la lucha internacional contra la pornografía."

"El primer convenio internacional sobre la divulgación de publicaciones pornográficas se firmó en París el cuatro del sexto mes de mil novecientos diez."

"El segundo convenio internacional fue para la reflexión de la circulación y del tráfico de publicaciones obscenas, hecho en Ginebra Suiza el doce del noveno mes de mil novecientos veintitrés; también en Ginebra se reunió un protocolo adicional. El convenio de Ginebra obliga a los Estados a la detención de las personas que participan en la preparación, almacenamiento, importación y exportación, venta o distribución de todas las publicaciones de índole pornográfica. El protocolo obliga a los Estados a integrar en los Códigos Penales nacionales las disposiciones del convenio, haciendo a dichas personas penalmente responsables. Aquel convenio internacional estableció lo siguiente: Las altas partes contratantes convienen en tomar las medidas disponibles con el fin de descubrir, perseguir e investigar a todo el individuo que se hiciere culpable de alguno de los actos que se enumeran más adelante, y en consecuencia resuelven que deberá ser castigado el hecho:

- 1.- De fabricar o tener en su disposición escritos, dibujos, grabados, pinturas, impresos, imágenes, anuncios, emblemas, fotografías, películas pornográficas u otros objetos obscenos con el fin de comerciar con ellos, distribuirlos o exponerlos públicamente;

2.- De importar, transportar, exportar o hacer exportar e importar, transportar o exportar para los fines mencionados o ponerlos en circulación en cualquier forma que sea;

3.- De comerciar con ellos, aún no públicamente, distribuirlos y exponerlos públicamente o negociar con ellos alquilándolos;

4.- De anunciar o dar a conocer por cualquier medio, con el fin de favorecer la circulación o tráfico prohibido, a que se dedicará cualquier persona o cualquiera de los actos punibles antes enumerados, de anunciar o de dar a conocer como o por quien pueden ser procurados, ya sea directa o indirectamente, los citados objetos obscenos."³⁸

La lucha en el mundo, no solamente ésta derivada de todos los convenios de los derechos del niño, sino básicamente a toda clase de pornografía.

Así tenemos como en lo que son las defensas de los derechos de los niños, también encontraremos que se empieza a tratar mundialmente, una posibilidad de tratamiento y protección contra su explotación o utilización en diversas formas, incluidas en ésta la pornografía y utilización sexual.

³⁸ Osmanezick, E. J.: "Enciclopedia mundial de las relaciones internacionales y Naciones Unidas", México, Fondo de Cultura Económica, Tercera edición, 1991, página 897.

2.2.6. ACCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL MEXICANA CONTRA LA PORNOGRAFÍA INFANTIL.

Lamentablemente, en nuestro país se establecen instituciones continuamente, y es el caso de que a la luz de lo que fueron las conferencias mundiales de la condición jurídica y social de la familia, la mujer y los niños, pues simple y sencillamente el maltrato y circunstancias parecidas, siguen aflorando y los problemas existentes a pesar de que presentan un cierto marco jurídico de protección, que les otorga la seguridad jurídica, de todos modos el problema sigue latente.

Sistemas como el Desarrollo Integral para la Familia, los diversos consejos de la atención a la violencia familiar, son en sí tan solo instituciones que van surgiendo como obligaciones y compromisos establecidos desde el ámbito internacional.

Así tenemos, que las diversas perversiones sexuales que asoman el mundo, y que hacen peligrar la personalidad del menor, van incrementándose en vez de disminuirse o controlarse.

La autora María de Lourdes Apodaca Rangel, nos ofrece una panorámica de las circunstancias que prevalecen en México en la lucha contra la pornografía infantil; dicha autora dice lo siguiente: "En los últimos tiempos hemos podido ver, con gran asombro, en las noticias, el asesinato de un menor de dos años a manos de otros dos de diez años en Inglaterra, y hemos conocido también el hecho de que en América Latina se registra un alarmante incremento de delincuencia infantil y juvenil; pero no obstante, es importante señalar que muy serios estudios de especialistas a nivel mundial, y en grupos interdisciplinarios, han descubierto que la violencia no se da como se creía. Como una necesidad intrínseca del ser humano, ni tampoco por razones de herencia o factores genéticos, sino como un fenómeno cultural del tipo de sociedad en la que vivimos."

"También hemos comentado y discutidos en innumerables eventos nacionales e internacionales, la utilización de los niños en conflictos armados, en el tráfico de drogas, en la elaboración de videos pornográficos, hemos sabido de maltrato, violencia y privación de la libertad a menores por cuerpos policíacos o de su persecución y exterminio por grupos paramilitares; de igual manera, se ha comentado que la necesidad de supervivencia a conducido a los niños a prostituirse con homosexuales y heterosexuales, por lo que en algunos casos han encontrado contradictoriamente la muerte al adquirir el SIDA. El tremendo problema que actualmente vive la niñez, nos hace recapacitar en que su situación es tan vulnerable, que lo mismo viven victimados por toda la situación ante descrita, y que se constituyen en protagonistas de hechos igualmente reprobables."

"Una revista española editada el pasado marzo informaba que de las dieciocho mil personas detenidas anualmente por homicidio en los Estados Unidos, tres mil son menores, pero que las cifras de otros niños detenidos por delitos violentos, al margen del asesinato, se eleva a más de cien mil; asimismo, narra que en los colegios norteamericanos doscientos setenta profesores son atacados por sus alumnos, lo que da una medida de cuarenta casos infantiles por cada hora contra sus maestro."³⁹

Lo que se hace en México, a través de nuestras instituciones, va generándose en virtud de la necesidad del otorgamiento de la seguridad jurídica que parte de los últimos párrafos que ya transcribimos del artículo 4°. Constitucional.

De hecho, va a establecer la obligación del gobierno del Estado, en la tutela de los derechos de los menores.

Y esto desde el punto de vista de la sociología es de una importancia tal que si no se lleva a cabo la sociedad tendría que ir en decadencia.

³⁹ Apodaca Rangel, María de Lourdes: Ob. Cit., página 52 y 53.

Podemos vislumbrar claramente, que la sociedad ya de por sí va en decadencia.

El caso es de que todavía estamos dañando a los menores de edad, los cuales no tendrán una posibilidad de regresión, y sería lamentable, que a raíz de estas situaciones y circunstancias, se efectuará la exterminación de la propia humanidad.

2.3. PEDOFILIA.

Este término, nos lo explica el autor Raúl Goldstein, al decirnos: "Del griego paidos de niño, y de philia, amistad, surge una degeneración sexual consistente en la predilección por niños, en la mayoría de los casos sin distinción de sexo."⁴⁰

Cuando hablábamos de algunas situaciones de degeneración mental, citábamos las palabras del sociólogo José Nodase; evidentemente, que estamos frente a uno de los fenómenos de patología social como es el pedófilo.

Estas desviaciones o perturbaciones que se presentan en determinadas personas, van a significar un cierto trastorno en su predilección sexual.

Estas personas, son las que hacen el mercado de la pornografía infantil.

Y por lo mismo, sus necesidades en la satisfacción de su instinto sexual, llegan a lugares que no llegamos a imaginar por cuestiones de decencia o para mejor decirlo así de falta de experiencia.

⁴⁰ Goldstein, Raúl: "Derecho Penal y criminología"; Buenos Aires Argentina, Cuarta edición 1993, página 524.

Pero el caso es de que existe, y dada esta situación, es importante que estos pedofílicos, deban de ser detectados, puesto que de alguna manera, podrían significar la forma a través de la cual surge el negocio de la pornografía infantil.

De ahí, que en términos generales, sino existe la persona que ha de requerir el producto, pues el producto no va a poderse difundir, y así circular en los diversos mercados.

2.4. PAIDOFILIA

Ahora hablaremos, de otro tipo de perturbación mental, como lo es la paidofilia, de la que nos refieren los autores Miguel Ángel Soria y José Antonio Hernández, lo siguiente: "Los agresores paidofílicos son aquellos que presentan intensas necesidades sexuales recurrentes y fantasmas sexualmente excitantes que implican actividad sexual con niños (generalmente de trece años o menos) en personas mayores de dieciséis años y cinco años mayores que el niño (A.P.A. 1987). Hay que distinguir si estas actividades implican a niños del mismo sexo, sexo contrario, o ambos; si se limita a incesto o si es exclusivo o no. Pero debe tenerse precaución al aplicar este diagnóstico a cualquier agresor infantil, en cuanto estos comportamientos deben mantenerse en el tiempo y tener una determinada intensidad/ frecuencia, ya que un acto sexual aislado puede deberse a un conflicto de pareja, una pérdida emocional reciente, soledad/ imposibilidad de otras relaciones y a factores situacionales como la intoxicación alcohólica u otra sicopatología como la demencia senil."⁴¹

Como nos lo explican los autores antes citados, el paidófilo es aquella persona que tiene fantasmas erótico sexuales con niños, sin importar el sexo, son personas

⁴¹ Soria, Miguel Ángel, y Hernández, José Antonio: "El agresor sexual y la víctima". Barcelona España. Editorial Boixareu Universitaria, 1994, página 100.

que no lograron desarrollar adecuadamente su psique y que al no haber podido establecer una línea real entre la fantasía y la realidad cuando participaron en juegos eróticos en su niñez, en su etapa adulta no logran una satisfacción erótico sexual plena, por lo que necesitan tener necesariamente relaciones sexuales con menores.

Como se ha establecido en líneas anteriores, son sujetos realmente peligrosos, en virtud de que por su degeneración no les importa cometer una falta socialmente reprobable; y tampoco les interesa que el delito que cometen sobre los menores deje secuelas imposibles de borrar en los niños y las niñas.

Evidentemente, estos sujetos deben ser plenamente identificados de los demás integrantes de la sociedad, para que puedan llevar un tratamiento adecuado y se pueda erradicar tanto la pornografía infantil, como los abusos sexuales a menores que lleven al delito de violación.

CAPITULO TERCERO.

PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR

Hasta este momento, hemos estado diciendo el hecho de que se debe establecer el marco jurídico tal que permita una efectiva protección de los derechos del menor.

De hecho, pudiésemos considerar diversas instituciones, diversas legislaciones que ya encuadran en una seguridad jurídica dada al menor, pero lo cierto es de hasta la fecha el problema sigue adelante.

Así, uno de los conceptos que hemos estado utilizando a lo largo de este estudio, y que todavía no hacemos una definición del mismo, es el de seguridad jurídica; en virtud de que ahora vamos a ver la protección jurídica del menor, hablaremos continuamente de la seguridad jurídica y por lo mismo vamos a tomar las palabras del autor Rafael Preciado Hernández, quien nos dice lo siguiente: "Es la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos o que, si estos llegan a producirse, le serán asegurados por la sociedad, protección y reparación. En otros términos, es tal seguridad de aquel que tiene la garantía que su situación no será modificada sin el conocimiento societario y, por consecuencia, regulares, legítimos y conforme a la ley."⁴²

⁴²Preciado Hernández, Rafael. "Lecciones de filosofía del derecho", México, Editorial Jus, Vigésima primera edición 1998, página 233.

Garantías individuales establecidas principalmente en el artículo cuarto de la Constitución, los tratados internacionales, los derechos del niño, la protección a la pornografía, la protección a ser explotados laboralmente, legislaciones especializadas dentro del Código Civil, dentro de lo que sería la protección a la violencia familiar, situaciones de derecho penal que protegen los derechos del niño, y es el caso de que a pesar de que existe toda una amplia gama de derechos que tratan de darle la seguridad jurídica a los menores, de todos modos siguen siendo objeto de abuso.

Evidentemente, que este objeto es enaltecido por aquellas personas que en su juventud o fueron atacadas sexualmente, o fueron niños maltratados físicamente, o de alguna manera tratan de sancionarse de su depravación mental.

Con lo anterior, vamos ahora a observar como se va formando la seguridad jurídica de protección al menor, y lo lamentable es que a pesar de la presencia de toda una gama de derechos y obligaciones que protegen al menor, todavía existe el maltrato a los menores de edad, y un alto índice de los menores que abandonan su domicilio y lo hacen voluntariamente que es lo peor.

Así tenemos que el niño en situación extraordinaria, el niño de la calle, ahora será objeto de mayor abuso, y puesto que no hay alguien que lo pueda vigilar, que se pueda comprometer por él, que lo pueda proteger, pues simple y sencillamente, está siendo una carnada para todas aquellas mentes degeneradas, que ven en la pornografía infantil un gran negocio, y que de alguna manera, han incrementado dicho negocio a través de las continuas incursiones que hacen en filmaciones y fotografías, emblemas, y utilización de páginas en Internet, mismas que se llevan a cabo abusando de la sexualidad de los niños y niñas que atacan a la luz de una fuerza física irresistible que no pueden los menores

contraatacar debido a su escasa estatura, a su escasa fuerza física.

En este momento, recordamos algunas situaciones de la autora Lourdes Apodaca Rangel, como lo expusimos en el punto 2.2.6, en el sentido de que ahora los menores se han convertido en delincuentes, y que incluso por su propia voluntad, tienen relaciones homosexuales y heterosexuales, y se prestan para la filmación de pornografía, o bien la fotografía o cualquier otro medio de ilustración de escenas violentas.

De ahí, que a pesar de que existe una cierta seguridad jurídica en el marco jurídico que observaremos en este capítulo, es bastante lamentable, el hecho real concreto y tangible, en el sentido de que la familia en si, no ha podido lograr una solidez y consistencia, y por lo mismo, los menores dejan a la familia, y con la protección que de alguna manera se les puede ofrecer dentro del seno familiar.

Así tenemos que el objetivo principal de este tercer capítulo, será establecer un marco jurídico de seguridad jurídica que la ley le otorga al menor.

Aquellas ideas sobre la intervención del Estado en la tutela de menores, se ve reflejada en la confección de la legislación, y con esto, se va a lograr un marco jurídico en el cual el propio menor de edad, podrá de alguna manera sentir una cierta protección, cuando menos en la norma dada en la praxis.

Es evidente considerar en este momento, que los orígenes principales de la desintegración familiar no han sido atacados de manera adecuada, es obligación y responsabilidad del gobierno no solo expedir leyes adecuadas a la realidad social, también aplicarlas y educar a los miembros de la sociedad para que las respeten.

Así, si lográramos una mayor solidaridad familiar, los menores de edad no tendrían que salir de sus domicilios, a exponerse en la calle, y facilitaría la protección jurídica que el derecho le intenta ofrecer al menor.

3.1. EL ROBO DE INFANTE Y LA PORNOGRAFÍA INFANTIL.

Todos los diversos factores del cambio social, van a dar fundamentos a través de los cuales, el legislador deberá captar la necesidad de ofrecer al público en general unas ciertas normas que le permitan seguir con esa convivencia coordinada.

Antes de observar como nuestro Código Penal va a fijar al robo de infante y la pornografía infantil, quisiéramos tomar las palabras del autor Leandro Azuara Pérez, quien en el momento en que nos explica algunas situaciones sobre las teorías que explican el origen del delito, nos dice lo siguiente: "La investigación de las causas que originan los delitos, es una de las tareas verdaderamente importantes de la criminología. Lógicamente se pueden distinguir dos grandes grupos de causas, a saber: el grupo de las individuales y el de las sociales."

"El primer grupo de causas parte del delincuente y el segundo, parte de la influencia del medio ambiente en la conducta criminal. En Estados Unidos se pone el acento en los influjos sociológicos sobre la conducta criminal, sin que se descuide el influjo de los factores psíquicos sobre dicha conducta. En la moderna criminología y en la actual sociología se rechaza la tesis de que el delito solo puede ser efectuado en la intervención de un solo factor o causa sino que de acuerdo con esas circunstancias su explicación solamente es factible por la aplicación de una pluralidad de factores. La mezcla exacta de

cada uno de los factores que unidos producen el delito solo se pueden determinar en cada caso en concreto."⁴³

Las causas que determinan al delincuente a delinquir, son definitivamente muy variadas como lo dice el autor citado. De tal naturaleza, que en lo que debemos de estar seguros, es que el medio ambiente va a influir en la determinación de la conducta del individuo.

Los diversos estados en los que una persona puede encontrarse, le van a hacer que esté más propensa a delinquir y que puedan determinar su conducta a infraccionar violentamente los derechos de un tercero.

Ahora bien, para poder generar un concepto de lo que es el estado criminógeno, es necesario citar las palabras del autor Luis Rodríguez Manzanera quien sobre el particular dice lo siguiente: "Causa es todo aquello que, indefectiblemente produce un efecto, es decir, que quitando la causa se elimina el efecto. Causa criminógena es aquella que produce un crimen. Solamente puede hablarse de causa a nivel conductual; es una grave incorrección metodológica hablar de causas de la criminalidad o de la delincuencia; lo anterior es ilógico, ya que para hablar de causa es necesario probar que existe la relación causa efecto, y que suprimiendo la causa eliminamos el efecto; factor criminógeno es todo aquello que favorece las condiciones de conductas antisociales, es decir, que por factor debe entenderse por todo aquello que concurre para estimular o impulsar al criminal a cometer la conducta antisocial."⁴⁴

Dentro de lo que podríamos encontrar como factores criminógenos, estarán en principio los somáticos, como puede ser la desnutrición de la familia, algunas aberraciones cromosomáticas, o males congénitos de heredar de los ancestros o bien algunas enfermedades

⁴³ Azuara Pérez, Leandro. "Sociología"; México, Editorial Porrúa, S. A., Décima quinta edición 1992, página 305.

⁴⁴ Rodríguez Manzanera, Luis. "Criminalidad de menores"; México, Editorial Porrúa S. A., Octava edición 1993, página 67 y 68.

psiquiátricas después del nacimiento como la esquizofrenia, la paranoia, y el sadomasoquismo.

Al respecto el Criminólogo Juan H. del Popolo no dice lo siguiente: "En ocasiones ciertos estudios parecen demostrar el peso de los factores biológicos y orgánicos cerebrales en la conducta violenta. Así parece surgir del estudio de Yeudall y otros en el Alberto Hospital que sostiene que en criminales con carrera criminal persistente, se constató en un alto porcentaje (80%) la incidencia de problemática neuropsicológica localizada en el cerebro (región temporal y frontal)."⁴⁵

En el hogar, vamos a encontrar que la familia formada de un concubinato, la falta de padres, la violencia intrafamiliar, y otras circunstancias producirán esa determinación antijurídica en la conducta.

Así tenemos que incluso el medio escolar, las situaciones psicológicas, y por supuesto socioeconómicas serán las que impulsen a la conducta a delinquir.

En lo que es el robo de infante, básicamente podemos ya encontrar esos factores criminógenos como es en principio la situación económica.

Debemos decir que nuestro Código Penal para el Distrito Federal va a tipificar este tipo de delitos en el artículo 366-ter, el cual a la letra dice: "Artículo 366-ter.- Comete el delito de tráfico de menores, quien traslade a un menor de dieciséis años de edad o lo entregue a un tercero, de manera ilícita, fuera del territorio nacional, con el propósito de obtener un beneficio económico indebido por el traslado o la entrega del menor."

"1.- Quienes ejerzan la patria potestad o custodia sobre el menor, aunque no haya sido declarada, cuando realicen materialmente el traslado o la entrega o por haber dado su consentimiento para ello.

⁴⁵ Del Popolo, Juan H.: "Psicología Judicial", Ediciones Jurídicas Cuyo, Mendoza Argentina, 1996, página 367.

II.- Los ascendientes sin límite de grado, los parientes colaterales y por afinidad hasta el cuarto grado, así como cualquier tercero que no tenga parentesco con el menor.

Se entenderá que las personas a que se refiere el párrafo anterior actúan de manera ilícita cuando tengan conocimiento de que:

- a) Quienes ejerzan la patria potestad o la custodia del menor no han otorgado su consentimiento expreso para el traslado o la entrega.
- b) Quienes ejerzan la patria potestad o la custodia del menor obtendrán un beneficio económico indebido por el traslado o la entrega.

III.- La persona o personas que reciban al menor.

A quienes cometan el delito a que se refiere el presente artículo se les impondrá una pena de tres a diez años de prisión y de cuatrocientos a mil días multa."

"Además de las sanciones señaladas en el párrafo anterior, se privará de los derechos de patria potestad, tutela o custodia a quienes, en su caso, teniendo el ejercicio de éstos cometan el delito a que se refiere el presente artículo."

"Se aplicarán hasta las dos terceras partes de las penas a las que se refiere este artículo, cuando el traslado o la entrega del menor se realicen en territorio nacional."⁴⁶

El tráfico de menores, así como el robo contemplados en lo que sería el penúltimo párrafo del artículo citado, va a constituir una conducta delictuosa.

⁴⁶ Código Penal para el Distrito Federal: Editorial Sista, 2001, página 117.

Dicho de otra manera, que la sociedad va a tratar a través de su representatividad legislativa, de establecer una cierta seguridad jurídica a través de la cual, los menores de edad queden protegidos en contra de su venta o de su robo.

Ese apoderamiento arbitrario, que de alguna manera puede estar consentido por los propios padres, va a ser repudiado por el sistema social, y castigado a través de establecer una conducta delincinencial al respecto tipificada en el numeral citado.

Así, hemos de considerar que la idea principal a través de la cual se observa esta situación del robo de infante y su tráfico, básicamente es desde el punto de vista social.

Realmente, puesto que no es un análisis hecho a la luz de los dictámenes del derecho penal, por el momento no consideramos circunstancias de la teoría del delito como serían la conducta, el tipo, la antijuricidad, la culpabilidad y la punibilidad del delito, en virtud de que ese tipo de desgloses, parten de un análisis de la teoría del delito, y éste no es el propósito directo de este trabajo de tesis, sino simple y sencillamente observar como el devenir de la sociedad, va a tratar de lograr una cierta seguridad jurídica que se le ha de ofrecer al menor de edad, para protegerlo de los ataques peligrosos.

De ahí, la necesidad de evaluar las repercusiones socio-jurídicas de la pornografía infantil en México.

De tal naturaleza, que una vez que el menor de edad ha sido ya apoderado, o de alguna manera se ejerce una influencia directa sobre él, pues entonces, va a ser utilizado para diversos fines, no solamente para la pornografía infantil, sino incluso también para la prostitución.

Ahora bien, esta situación delictiva, no solamente significa un apoderamiento como robo, sino más que nada refleja pérdida de la libertad que la propia legislación le ofrece al menor de edad, y por lo mismo, también se le están violando derechos de su libertad personal.

Así tenemos como los autores Raúl Carranca y Trujillo y Raúl Carranca y Rivas, nos hablan de ello diciéndonos: "En la exposición de motivos de las reformas y adiciones se dice textualmente: recientes experiencias, muy frecuentes por cierto, enseñan que cuando uno o varios individuos se apoderan arbitrariamente de una persona, la detienen en calidad de rehén y amenazan a la autoridad con privarlo de la vida o causarle daño, lo hacen con el objeto de que la propia autoridad realice o deje de realizar un acto de cualquier naturaleza; esta nueva figura delictiva, que trastorna el orden jurídico social; alteran la tranquilidad pública, tiende a menoscabar la autoridad del Estado, a desprestigiarlo en el ámbito internacional y, por razones de humanidad u otras obvias, lo obliga a realizar determinados actos fuera de la ley, para evitar perjuicios o la privación de la vida al plagiado, máxime cuando de trata de funcionarios públicos o representantes de otros Estados con los cuales el gobierno presionado mantiene relaciones."⁴⁷

Un elemento material que distinguen los autores citados, es la privación ilegal de la libertad.

Independientemente de que haya un medio económico en el tráfico de la transacción, y el principal objeto jurídico de protección es la libertad individual del menor.

De tal manera, que esta arbitrariedad, va a constituir un apoderamiento de su libertad y se puede decir que, independientemente de que pueda existir el robo, en plagio, o el secuestro, son otras figuras delictivas que se llevan a cabo.

⁴⁷ Carranca y Trujillo, Raúl y Carranca y Rivas, Raúl: "Código Penal Anotado"; México, Editorial Porrúa S. A., Decima Sexta edición, 1991, página 688.

Ahora bien, el objetivo directo por el que se ejerce este poder de dominio sobre la libertad del menor de edad, puede ser muy diverso, incluso hasta para esclavizarlo o para venderlo y darlo en adopción, o bien para utilizarlo sexualmente.

De ahí, que a pesar de que hay un marco jurídico establecido, la efectividad de dicho marco, requiere de una mejor y mayor eficacia jurídica, para que, de alguna manera, estos menores de edad, puedan quedar debidamente protegidos.

3.2. CORRUPCIÓN DE MENORES.

Vamos a encontrar diversos tipos penales a través de los cuales se va a tratar de dar la seguridad jurídica a los menores de edad.

Así tenemos que el caso tipificado por el artículo 201 del Código Penal para el Distrito Federal, establece la idea siguiente: "Comete el delito de corrupción de menores, el que induzca, procure, facilite u obligue a un menor de dieciocho años de edad o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar acatos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, prostitución, ebriedad, consumo de narcóticos, prácticas sexuales o a cometer hechos delictuosos. Al autor de este delito se aplicarán de cinco a diez años de prisión y de quinientos a dos mil días multa."

"Al que obligue o induzca a la práctica de la mendicidad, se le impondrá de tres a ocho años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa."

"No se entenderá por corrupción de menores los programas preventivos, educativos o de cualquier índole que diseñen e impartan instituciones públicas, privadas o sociales que tengan por objeto la educación sexual,

educación sobre función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente."

"Cuando de la práctica reiterada de los actos de corrupción el menor o incapaz adquiera los hábitos del alcoholismo, fármaco-dependencia, se dedique a la prostitución o a formar parte de una asociación delictuosa, la pena será de siete a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa."

"Si además de los delitos previstos en este capítulo resultase cometido otro, se aplicarán las reglas de la acumulación."⁴⁸

Sin lugar a dudas, los niños requieren invariablemente de una mayor protección que les permita tener un derecho a un cierto futuro.

Realmente, se requiere de una estrategia de defensa de los derechos del niño, en virtud de que como hemos podido apreciar en el delito citado, aparentemente la tutela del Estado se da incluso a través de la formación de los delitos que hemos estado citando a lo largo de este capítulo.

De ahí, que todavía sucede el robo de infante, o la colocación del infante en la mendicidad, y se utiliza al infante, para los fines sexuales o pornográficos a los que usualmente se les somete.

Por eso, la necesidad de una estrategia global, es invariablemente necesaria para poder identificar a esos violadores de los derechos de los niños, y actuar con la mayor firmeza que la propia legislación permita.

La autora Andrea Barcenás en el momento en que establece algunas ideas para lograr una estrategia en la

⁴⁸ Código Penal: Ob. Cit., página 63.

protección de los derechos de los niños, nos menciona lo siguiente: "Los niños son despojados de sus derechos humanos más elementales: de su mesa se les arrebata el pan y sus cuadernos; de su vida diaria las oportunidades de salud, de aprendizaje, de juego. El derecho a ser niño y a vivir como tal es cancelado masivamente. Millones de niños de todo el mundo pobre, incluido nuestro país, son expulsados a la calle por la familia y la escuela, obligados a luchar en ella cuerpo a cuerpo por la supervivencia, hazaña que realizan con asombrosa valentía y creatividad."

"La contraparte de la gloria de estos aguerridos supervivientes es la aniquilación de que son objeto, a través de los negocios de la droga y la prostitución y la pornografía controlada por adultos y policías. Víctimas también de la brutal represión policiaca y de la inevitable delincuencia, son aniquiladas de otras formas dentro de los consejos tutelares, cárceles, jueces y sentencias cuyos horrores fueron este año tardíamente narrados por Homero Alemán en la revista Mira."⁴⁹

Es verdaderamente contrario a la moral y al derecho lo que sucede en nuestro país, y en muchos otros en desarrollo, en donde debido a la falta de preparación y de oportunidades, los mismos padres tienen que cometer hechos ilícitos tan atroces con sus propios hijos.

El hecho es real, existe, es palpable y continuamente lo observamos en las esquinas de la ciudad de México.

La autora citada en ningún momento exagera ninguno de sus puntos, los niños por su pequeñez, su escasa experiencia en la vida y la mínima fuerza física que tienen, son utilizados por mentes degeneradas que a pesar de que tienen un estorbo jurídico tan importante como son los tipos penales que en este capítulo hemos citado, a pesar de ello, ellos siguen adelante y tienen un gran

⁴⁹ Barcenat, Andrea: "Defensa de los derechos humanos del niño en búsqueda de una estrategia"; dentro de "periodismo por la infancia"; México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Primera edición 1991, página 10.

negocio productivo al explotar a los niños en diversas formas en que puedan dejarse explotar.

3.3. TRÁFICO DE MENORES.

Ya habíamos citado en el contexto del inciso 3.1. como sobreviene el robo del infante y al mismo tiempo el tráfico de menores en lo que es el artículo 366-ter de Código Penal para el Distrito Federal, de tal manera, que decimos que no solamente se va a ejercer un poder real sobre el infante, sino que, también se le van a nulificar sus posibilidades de libertad personal.

Es necesario considerar que este tráfico de menores que previene el artículo antes citado del Código Penal para el Distrito Federal, deberá tener ciertas reglas a través de las cuales, la conducta típica a darse y llenar completamente el cuerpo del delito para que sea una conducta responsable.

Así tenemos que cuando es sustraído de su hogar un menor de dieciséis años de edad y los delinquentes al ser detenidos manifiestan que el niño iba a formar parte de su núcleo familiar y se sostienen en su dicho, sin que sea demostrado lo contrario, es en ese instante, en que a la conducta podría llegar a faltarle un elemento como es "con el propósito de obtener un beneficio económico indebido por el traslado o la entrega del menor", aún cuando su finalidad hubiera sido la venta del menor, podría considerarse como una atipicidad, esto es una falta de adecuación de la conducta delictiva al tipo.

Para entender esto se hace necesario establecer los conceptos de lo que es el tipo, tipicidad y atipicidad; para esto, vamos a citar las palabras del autor Cesar Augusto Osorio y Nieto, quien sobre el particular nos

cometa lo siguiente: "Tipo es la restricción legal de una conducta estimada como delito que lesiona o hace peligrar bienes jurídicos protegidos por la norma penal."

"El tipo penal es una concepción legislativa; es la descripción de una conducta hecha dentro de los preceptos penales."

"La atipicidad es el encuadramiento de una conducta por la descripción hecha en la ley; la adecuación de una conducta concreta fue la descripción legal formulada en abstracto."

"El tipo viene a ser el marco o cuadro y la tipicidad el encuadrar o enmarcar la conducta al tipo."

"Se acepta unánimemente que no hay delito sin tipo penal; razón por la cual podemos colegir que cuando el legislador no describe una conducta dentro de las leyes penales, tal conducta no es delito..."⁵⁰

La persecución por parte del Agente del Ministerio Público de los diversos delitos que están prevenidos en el Código Penal, va a ser parte de toda esa función persecutoria que trata de lograr una cierta seguridad jurídica utilizando los tipos penales para prevenir las conductas en contra de los menores de edad.

⁵⁰ Osorio y Nieto, Cesar Augusto: "Síntesis del derecho penal"; México, Editorial Trillas, Tercera edición 1994, página 57 y 58.

3.4. LENOCINIO.

Otra de las situaciones que afectan el desarrollo de los menores y en general de las diversas personas que son objeto de lenocinio, es el hecho de que sean objeto de un comercio en el cual se llegue a corromper el normal desarrollo psicosexual de la persona.

El artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal, así como el 207, van a mencionar los tipos de lenocinio; dichos artículos dicen a la letra:

"Artículo 206.- El lenocinio se castigará con prisión de dos a nueve años y de cincuenta a quinientos días multa."

"Artículo 207.- Comete el delito de lenocinio:

I.- Toda Persona que habitual o accidentalmente explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;

II.- Al que induzca o solicite a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución;

III.- Al que regatee, administre o sostenga directa o indirectamente prostíbulos, casa de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos."

"Artículo 208.- Al que promueva, encubra, concierte o permita el comercio carnal de un menor de dieciocho años se le aplicará pena de ocho a doce años de prisión y de cien a mil días multa."⁵¹

⁵¹ Código Penal para el Distrito Federal: Ob. Cit., página 65.

De nueva cuenta, el ataque sexual a los menores de edad, con la facilidad que éste se produce, da a las personas que lo llevan a cabo, una gran facilidad para que de alguna manera, los menores sean una buena mercancía para ser colocados en este tipo de explotación.

Los menores de edad, van a encontrar una degeneración sexual en el momento en que son objeto de este tipo de maltrato.

Así su desarrollo psicosocial, será evidentemente alterado, y por lo mismo, readaptarlo, darle asistencia, darle tratamiento, será uno de los principales retos que como reparación del daño se debe obtener por parte de las instituciones que atienden toda esta degeneración en contra de los derechos de los menores.

Tenemos como el autor Cesar Augusto Osorio y Nieto, al hablarnos de la rehabilitación de los menores de edad maltratados, nos dice lo siguiente: "Las primeras medidas que deben tomarse para con el niño maltratado son de tipo médico, pero no sólo son las primeras, sino las fundamentales."

"Una vez realizando el reconocimiento, las pruebas y los análisis, y ya determinada la naturaleza y secuelas de la lesión física, tomarán las providencias médicas para el caso concreto y se procederá a la tarea de la rehabilitación que corresponda, conforme al órgano o función afectada, cualquiera que sea la naturaleza de la lesión. El tratamiento rehabilitatorio específico corresponderá determinarlo al especialista; no es la ocasión, ni nuestros conocimientos lo permiten para hacer un extenso análisis de la tarea rehabilitatoria médica, sólo queremos manifestar que consideramos que la atención médica y psiquiátrica constituyen el instrumento más importante para lograr la rehabilitación del niño agredido o en estado extraordinario."²²

²² Osorio y Nieto, Cesar Augusto: "El niño maltratado"; México, Editorial Trillas, Tercera Edición 1995, página 63 y 64.

La afectación en este caso es bastante grave, puesto que si es un menor de edad al que se le está sometiendo a la explotación carnal, la psique de dicho menor de edad, quedará compuesta de esa impregnación, y la rehabilitación definitivamente será, sino imposible, si lo bastante difícil para lograrla.

Las posibilidades que tienen los diversos institutos y centros de ayuda al menor, deben de tomar en cuenta que el desarrollo sexual del niño, podría quedar completamente deformado y con esto degenerar su desarrollo psicosexual.

3.5. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Tanto ha sido el problema de la utilización de los niños, que los mismos definitivamente han sido objeto de explotación en todas las partes del mundo.

Por lo anterior se han establecido diversas convenciones a través de las cuales, se creó una ayuda convencional que obligó a todos y cada uno de los países del mundo a otorgarle a los niños la seguridad jurídica que estos necesitan para lograr su desarrollo.

Este es el caso de la Convención Sobre los Derechos del Niño, misma que se ha establecido como una de las respuestas del movimiento internacional en favor de los derechos del niño.

El autor Osmanzick, hace una referencia respecto de lo que a sido la lucha por mantener el respeto a los derechos del niño, dicho autor dice lo siguiente: "Los niños han sido objeto de diversas conferencias internacionales, con el fin de protección a la infancia y de establecimiento de normas internacionales de

derechos del menor, durante la segunda guerra mundial Alemania Nazi en sus acciones de genocidio mató más de dos millones de niños, la mayoría judíos y polacos; en 1946 la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia llamado UNICEF, como un organismo especializado. En 1959, la Asamblea General aprobó una declaración de los derechos del niño; y de ahí se empezaron a registrar diversas organizaciones para la ayuda internacional de los niños, fundada en Londres en 1947, en Centro Internacional FILM, para los niños de 1957, el Centro Internacional de la Infancia de 1950 y diversas organizaciones que han crecido conforme a los problemas del niño en el mundo."⁵³

Evidentemente, que la lucha por los derechos del niño, no es nacional, es definitivamente una lucha internacional, que incluso en este momento podemos citar a la Organización Internacional del Trabajo, en la que también podemos observar diversas recomendaciones y resoluciones a favor de la no-explotación de los niños en el trabajo.

Por otra parte, tenemos que los niños por su escasa experiencia, por su falta de defensa física, pues son blanco fácil de la gente degenerada y defraudadora que nos podemos encontrar a diario.

Ahora bien, a la luz de estas expectativas, vamos a encontrar como la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, va a promover la Convención sobre los Derechos del Niño, misma que fue ratificada por el Estado mexicano en fecha 21 de septiembre de 1990, previa aprobación del Senado de nuestro país.

En lo que es ésta legislación, conforme la interpretación del artículo 133 constitucional realizada por la Suprema corte de Justicia de la Nación, considera lo siguiente: "...Que los tratados internacionales se encuentran solo esta

⁵³ Osmanczick, E. J.; Ob. Cit., página 777.

en segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del derecho federal y el local..."

"...Otro aspecto importante para considerar esta jerarquía de los tratados, es la relativa a que en esta materia no existe limitación competencial entre la Federación y las entidades federativas, esto es, no se toma en cuenta la competencia federal o local del contenido delo tratado, sino que por mandato expreso del propio artículo 133 el Presidente de la República y el Senado pueden obligar al Estado mexicano en cualquier materia independientemente de que para otros efectos ésta sea competencia de las entidades federativas."⁵⁴

Lo señalado, va a fijar algunas obligaciones evidentes y necesarias del Estado, para lograr una mayor expectativa de vida por parte del menor de edad.

Así tenemos por ejemplo el artículo 34 de la Convención, misma que a la letra dice: "Los Estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexual. Para este fin, los Estados partes tomarán en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras actividades o prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos."⁵⁵

La protección contra la explotación sexual, el secuestro, el robo, el tráfico, la pornografía, es un

⁵⁴ Novena época, Instancia Pleno, Semanario Judicial de la Federación; Tomo X, noviembre de 1999, Tesis I,XXVII 99, página 46.

⁵⁵ "Convención sobre los Derechos del Niño"; México, Comisión de los Derechos Humanos, Tercera edición 1995, página 34 y 35.

ideal que no solamente surge en el ámbito interno de nuestro país, sino que es evidente el reclamo internacional sobre la materia.

Hemos estado viendo que son diversos los intentos de ayuda por ofrecer un marco jurídico de respeto para que el niño pueda sentirse seguro y desarrollarse suficientemente en su entorno social.

Así, también podemos encontrar: "Un estudio realizado por Ana Teresa Aranda Orozco Directora General del Sistema Nacional de Desarrollo para la Infancia, mismo que fue entregado a la Comisión de Desarrollo Social y de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores, en donde expresa lo siguiente: "En México 128 mil niños viven en situación de calle; de éstos, 13 mil tienen de cero a cinco años de edad, y 13 mil 200 se dedican a actividades altamente peligrosas para sobrevivir." Dicho estudio forma parte de la denuncia presentada por la UNICEF, y diversos funcionarios ante el Senado. Teresa Aranda Orozco hizo notar que en el campo mexicano, de los 3.5 millones de jornaleros que se reconocen en el país, al menos un millón y medio son menores de edad, quienes laboran pese a estar prohibido por la Constitución, y reciben salarios más bajos a los que obtienen los infantes que trabajan en las ciudades."

"Se calcula que por lo menos 16 mil niños se dedican al comercio sexual y además 214 niños mueren al día en el país por enfermedades que se pueden prevenir, como son algunos males respiratorios y gastrointestinales, mientras la explotación sexual de los menores va en aumento."⁵⁶

Hemos visto que los organismos internacionales trabajan arduamente a favor de los niños, hace falta que las autoridades locales refuercen sus finanzas, la vigilancia policial, exista una justicia mejor impartida, y enfoquen sus fuerzas a los que menos tienen para que así cumplan con lo establecido por la Convención Sobre los Derechos del Niño.

⁵⁶Ramírez, Miguel Ángel: "Aumenta la explotación infantil laboral y sexual"; periódico Uno Más Uno, Año XXIV, Volumen Número 8584, México Distrito Federal, 9 de Septiembre del 2001, página 1 y 10.

3.6. CÓDIGO PENAL PARA EL D. F. Y LA PORNOGRAFÍA INFANTIL.

Estamos llegando ya a uno de los incisos medulares en los que debemos hacer énfasis y un mayor análisis por supuesto.

Nos referimos al delito de la pornografía infantil previsto y sancionado por el artículo 201 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, dicho precepto dice lo siguiente: "Al que procure o facilite por cualquier medio el que uno o más menores de dieciocho años, con o sin su consentimiento, lo o los obligue o induzca a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, con el objeto y fin de videograbarlos, fotografiarlos o exhibirlos mediante anuncios impresos o electrónicos, fotografiarlos o exhibirlos mediante anuncios impresos o electrónicos, con o sin el fin de obtener un lucro, se le impondrán de cinco a diez años de prisión y de mil a dos mil días multa."

"Al que fije, grabe, imprima actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales en que participen uno o más mayores de dieciocho años, se les impondrá la pena de diez a catorce años de prisión y de quinientos a tres mil días multa. La misma pena se impondrá a quien con fines de lucro o sin él, elabore, reproduzca, venda,, arriende, exponga, publicite o transmita el material a que se refieren las acciones anteriores."

"Para efectos de este artículo se entiende por pornografía infantil, la representación sexualmente explícita de imágenes de menores de dieciocho años."⁵⁷

Dentro de lo que se considera la corrupción de menores, vamos a encontrar el delito de pornografía infantil.

⁵⁷ Código Penal para el Distrito Federal; Ob. Cit., página 63.

De hecho, observamos que nuestra legislación ya hace una cierta definición legal de lo que por pornografía infantil se debe entender.

Esta exposición, esa representación sexual explícita de imágenes de menores de dieciocho años, sea cual fuere la forma en que se presente, ya sea en una forma perversa o degenerada, todo eso va a significar el contenido de una conducta ilícita que afectará un bien jurídico tan importante como es el desarrollo adecuado de la sexualidad en los jóvenes menores de edad.

Sobre de este particular, los doctores Francisco Barrada García y Ramón García Dorantes, nos explican lo siguiente: "Para la integración de este tipo penal deben darse varios presupuestos:

- a) Que el sujeto pasivo sea menor de edad;
- b) Que el agente del delito induzca, incite o auxilie a un menor de edad, ya sea púber o impúber a la práctica de actos sexuales;
- c) Que el fin del sujeto activo sea representar imágenes sexuales, para exhibirlos mediante video grabaciones, fotografías, o anuncios impresos o electrónicos."⁵⁶

Es muy importante encontrar que dentro de lo que es la prevención de este delito, la relación psicosexual que el menor tiene al enfrentar esta clase de conductas en su contra, va a producir en su psique una imagen de degeneración, que será a futuro, uno de los problemas graves que enfrenten y que trastornen totalmente el desarrollo normal del individuo.

⁵⁶ Barradas García, Francisco y García Dorantes, Ramón: "Comentarios prácticos al Código Penal para el Distrito Federal"; México, Editorial Sista, edición del año 2001, página 185.

Cuando el menor permite ser exhibido en material pornográfico, ya sea en video, revista, o en Internet, al ser inducido por medio de engaños, tenemos como estas prácticas exhibicionistas corporales, van a ofender la conducta sexual del menor, y por supuesto, lo colocará en otro sitio en donde puede ser aceptado por los turistas consumidores de sexo y pornografía por prestarse, pero dicho acto es reprobado por la sociedad en general, que considera a la pornografía ofensiva al pudor.

Quisiéramos citar la siguiente Jurisprudencia que se refiere a situaciones sobre corrupción de menores, en la que observamos las prácticas homosexuales y la afectación del desarrollo psicosexual del menor.

Dicha Jurisprudencia dice:

“CORRUPCIÓN DE MENORES. ARTICULO 201 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO PENAL. TIPO ALTERNATIVO Y NO CONTINUADO. BIEN JURÍDICO PROTEGIDO. Cuando en el orden a la procuración de la depravación del menor se realicen reiteradamente los actos que la han motivado, los mismos, por repetidos, en conjunto y no aisladamente, son los que generan el resultado típico, por lo que el párrafo tercero del artículo 201 del Código Penal para el Distrito Federal; no se refiere a una forma continuada, agravada de comisión, sino a un tipo alternativo, configurado con elementos y con pena diferentes. Es indudable que, por antonomasia, la ocurrencia de la agravante en cita, excluye operatividad continuada del ilícito, el que exige por definición, para su perfeccionamiento, precisamente que se realicen reiteradamente sobre el mismo menor esas conductas ilícitas y que, en consecuencia a esas persistencias se obtenga el resultado específico, esto es, una afección a las practicas homosexuales, para cuyos resultados no es óbice la conducta sexual privada del menor, en virtud de que el bien jurídico protegido en la especie es la moral pública y las buenas costumbres y no la pureza en el ámbito sexual personal del ofendido.”¹⁹

¹⁹ Octava época. Instancia Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito. Semanario Judicial de la Federación. Tomo III. segunda parte, número uno, página 233

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

La psique y el desarrollo sexual del menor, van a verse afectados, con lo que sería este tipo de conductas que se desarrollan en su contra.

Evidentemente, que a pesar de que existe el tipo penal, y de que existen otros tipos penales que tratan de lograr la protección, el caso es de que hasta la fecha, el menor de edad sigue siendo objeto de abusos constantes.

Por otro lado, el tipo penal también va a responder al bien jurídico tutelado por todo el capítulo del Código Penal intitulado Corrupción de Menores e Incapaces.

Esto es, que de alguna manera a través de la utilización de los menores en la representación sexual explícita de su imagen, a éste su desarrollo psicosexual se le ha de perturbar, y con esto evidentemente que no va a poder desarrollarse suficientemente, y por lo mismo será una corrupción.

El autor Francisco González de la Vega, al explicarnos algunas circunstancias sobre el particular nos dice lo siguiente: "El Código Penal abandona a su criterio general el significado de la acción delictuosa de corromper menores o incapaces procurando o facilitando los hechos enumerados en el párrafo anterior; por lo que conviene examinar su significado general; Según el diccionario por corromper se entiende por alterar o trastocar la forma de las cosas, echar a perder, depravar, dañar, pudrir; sobornar o cohechar al juez o a cualquier persona con dádivas o de otra manera; pervertir o seducir a una mujer; estragar, lisiar y pervertir."

"La acción de corrupción, cualquiera que fueren sus resultados posteriores, debe recaer en menores de dieciocho años o incapacitados por otra causa. La acción antijurídica es reiterada sobre la misma víctima y se adquieren vicios como resultado de ella o la práctica homosexual o la prostitución o se llegue a formar parte de una asociación delictuosa, el delito es calificado,

aumentándose gravemente la penalidad de cinco a diez años de prisión, además si el resultado cometido fuere otro delito, son de aplicarse las reglas de la acumulación."⁶⁰

Conforme a lo que hasta este momento hemos resuelto, vamos a encontrar que en lo que respecta a la protección jurídica del menor, no solamente existen tipos penales que intentan lograr dicha protección, sino que también vamos a encontrar instituciones y dependencias gubernamentales, a través de las cuales se trata de llevar a cabo esa protección.

Incluso, pudimos observar como en la misma Convención Sobre los Derechos del Niño, se le trata al menor de proteger en contra de esas prácticas.

Y de nueva cuenta, la pregunta en que venimos insistiendo, ¿cómo es posible que habiendo tanta legislación que trata de establecer una esfera jurídica de protección para los menores, hasta la fecha, son objeto de abuso?.

Evidentemente por el lado de la punibilidad, hemos encontrado que tanto la pornografía como la corrupción de los menores e incluso el tráfico, tienen una sanción que los hacen considerar como delitos graves, por lo que los infractores no van a obtener la libertad provisional en el momento en que se ejercita acción penal en contra de ellos.

El caso es que a pesar de que la punibilidades ya son altas, todavía no se ha amedrento lo suficiente la actividad ilícita del agresor.

⁶⁰ González de la Vega, Francisco: "El Código Penal Anotado"; México, Editorial Porrúa S. A., Décima primera edición, 1994, página 321 y 322.

Es preciso que todos los grupos sociales adquieran una conciencia de lograr y preservar los derechos de los menores, para su sano desarrollo.

3.6. INICIATIVAS DE LEY SOBRE LA PORNOGRAFÍA INFANTIL.

Es de tomarse en consideración que sólo existe una iniciativa de ley en la Cámara de Diputados del Distrito Federal sobre pornografía infantil desde mil novecientos noventa y ocho, y que tratándose de un delito que daña a los miembros más débiles de la sociedad, como son los niños y las niñas, es de relevante importancia que exista un mayor interés por parte de los legisladores en el problema que enfrentan los menores de edad ante este tipo de delitos.

En la actualidad las penas impuestas por la Comisión del Delito de Pornografía Infantil no se equiparan con el daño provocado en la psique del menor de edad, daño que es irreparable, considerando que hablamos de un sujeto pasivo que está formando su personalidad, y de un sujeto activo que tiene amplia capacidad para discernir entre el bien y el mal y que sabe perfectamente cual es la gravedad del daño que comete con su acto volitivo.

Para nosotros, es importante mencionar la exposición de motivos por los cuales el diputado del Partido Revolucionario Institucional Eduardo Escobedo Miramontes decidió promover una iniciativa de ley respecto del delito que estamos tratando.

Ahora bien, al exponer su iniciativa de ley el Diputado Eduardo Escobedo Miramontes, menciona lo siguiente: "Las leyes deben responder siempre a la realidad, ahí es donde radica su eficacia, particularmente esta exigencia es más patente

respecto de las normas penales, dado que generalmente en la comisión de delitos se aprovechan los avances que la humanidad crea en su beneficio. Somos testigos de una creciente actuación sofisticada de la delincuencia, al ser empleados mayores y mejores medios y recursos científicos y tecnológicos que contribuyen a poner en duda las bondades de su creación, son rebasados los supuestos para sancionar conductas criminales dado que al momento de su creación no existían esos recursos o medios que facilitan a la comisión de ilícitos y por tanto las penas no guardan ya la congruencia necesaria con la gravedad de la conducta que se pretende proscribir, o bien ciertos actos no se ubican de manera específica en las previsiones legales, lo que es necesario cuando se trata del derecho penal por ser de aplicación estricta."

"La finalidad de la norma es regular cada vez de una mejor manera las relaciones sociales, prohiendo la justicia en ellas y proscribiendo prácticas que las deterioren, poniendo énfasis en los casos de afectación de quienes por circunstancias naturales requieren una mayor protección de Estado, ente al que le corresponde con carácter ineludible el responder a las exigencias sociales sobre el perfeccionamiento de la norma."

"También para la sociedad es de vital importancia salvaguardar la integridad de los menores que son su futuro, protegiéndolos de peligros potenciales que al realizarse inciden en la degradación de su condición como seres humanos, afectando valores y provocando en ellos la posible repetición de conductas de que hubieren sido víctimas bien por un resentimiento social o bien por un traslocamiento axiológico."

"En los últimos meses la sociedad ha tenido noticias de hechos incalificables cometidos en contra de la integridad física y psicológica de menores de edad, en que abusando de las circunstancias propias de los mismos fueron videograbados o fotografiados sosteniendo relaciones sexuales o en situaciones provocativas de alto contenido sexual, igualmente se ha hecho público el fenómeno de la prostitución infantil, así como el alarmante crecimiento de la participación de menores de edad, en la comisión de delitos por parte de personas adultas como ocurre con el tráfico de drogas."

"Ante la magnitud del problema de la explotación sexual infantil, los organismos internacionales lo han abordado con singular empeño, existiendo así recomendaciones para proscribir las conductas que tengan ese contenido."

"En este contexto el informe de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas del año de 1996, denominado "la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía infantil", señala como efectos más comunes de carácter físico y psicológico por la explotación sexual en los niños, embarazos precoces, abortos, mortalidad materna, adquisición de enfermedades e infecciones de transmisión sexual entre ellas en VIH/ SIDA, la depresión profunda con tendencias suicidas, la pérdida de la autoestima, la percepción distorsionada de la actividad sexual, la auto-mutilación, la agresión física y sexual y un profundo sentimiento de culpa."

"Se identifican en el informe mencionado como causas del fenómeno de la explotación sexual infantil, la existencia de una oferta y una demanda en la materia, siendo imprescindible la adopción de medidas para suprimir ambas, en lo que juegan un papel muy importante tanto en el sistema legal como en el de administración de justicia, es el primero de ellos en el que se inserta el proyecto de iniciativa.⁶¹"

La exposición de motivos del Diputado Eduardo Escobedo Miramontes es muy actual, pero ya es necesario tomar otras medidas, por ejemplo federalizar la pornografía y la prostitución infantil, para que no existan paraísos en los que los delincuentes dedicados a explotar sexualmente a infantes tengan oportunidad de aumentar su negocio, y en los Estados de la República en donde actualmente se contemplan penas inferiores a las del Distrito Federal, con una ley federal puedan ser aplicadas las mismas penas en todo México, evitando con lo anterior la proliferación de la explotación sexual a

⁶¹ Escobedo Miramontes, Eduardo: "Reformas a los artículos 201, 202, 203, 204 y 205"; Diario de debates, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 14 de abril de 1998, páginas 15 y 16.

los menores, como es el caso del tema que estamos tratando.

Además de que es necesario aumentar las penas, cuando la pornografía infantil que sea distribuida por cualquier medio, ya sea video grabación, electrónico, etc., y en los que aparezca la comisión del delito de violación, en virtud de que no sólo están distribuyendo la pornografía infantil, que en sí es ya un delito, sino que también difunden violencia contra los niños y las niñas.

Una vez que hemos reflexionado sobre la exposición de motivos hecha por el ya varias veces citado Diputado, vamos a reproducir las reformas que propuso en su momento, siendo las siguientes:

"Contenido de la reforma:

1.- En cuanto al artículo 201 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, el cual contempla el delito denominado corrupción de menores, la reforma, reconociendo en todos los supuestos que involucra se distorsiona el sentido moral de la víctima propone:

...d) Prever un nuevo supuesto en el delito de que se trata, con una pena privativa de libertad considerable -diez a dieciocho años de prisión y de quinientos a tres mil días multa- a efecto de perseguir a quienes participen en actos de corrupción de menores de contenido sexual que sean fijados, grabados o impresos, en cualquier medio, con fines de lucro. Se sancionará de igual manera a quienes fabriquen, produzcan, importen, vendan, almacenen, transporten o distribuyan dicho material..."⁶²

⁶² Escobedo Miramontes Eduardo: Ob. Cit., página 17.

De la anterior iniciativa, se sentaron las bases para hacer las reformas al Código Penal para el Distrito Federal, en las que por primera vez se tipifico el delito de Pornografía infantil, se reformó y se adicionó el artículo 201, adicionándose el 201 bis, 201 bis 1, 201 bis 2, 201 bis 3; los legisladores intentaron contener todos los supuestos del delito de pornografía infantil, pero se les olvidó que si bien es cierto la pornografía infantil es un delito que provoca daños irreparables en la psique del sujeto pasivo, también lo es que existen distintas formas de cometer el delito y que se deben contemplar cada una de ellas, para poder imponer penas realmente severas, lo anterior en virtud de que se está alterando el orden social, atentar en contra los niños mexicanos.

CAPITULO CUARTO

EL DAÑO PSICOLÓGICO, SOCIAL Y JURÍDICO DE LA PORNOGRAFÍA INFANTIL.

Definitivamente los daños son irreversibles y por si fuera poco, la deformación psíquica del menor se ve completamente afectada, y comienza una degeneración de la propia especie.

El niño ve ahora a la pornografía, una salida a través de la cual puede comer, tener dinero para seguir adelante, y hace que el momento que se va desarrollando, se vaya adaptando a las diversas circunstancias de nuestro mundo actual, pero desde un punto de vista degenerado, tanto en su personalidad como en su actuación.

Así tenemos como en este último capítulo, vamos a pasar a observar algunas circunstancias finales sobre lo que es en si la utilización de los niños en la pornografía, y las repercusiones socio-jurídicas que se presentan en México.

No cabe duda de que la pornografía infantil provoca daños en la estructura de la sociedad, en lo psicológico, social y jurídico y que éstos sólo van a poder ser cuantificados si se hace un análisis por separado de cada uno de ellos.

Ahora bien, en cuanto al daño psicológico, es el más difícil de cuantificar, porque lo que se perjudica es la

psique de la víctima, misma que al haber sido lastimada en su persona en ocasiones no logra reparar en las consecuencias; cuando por engaños accede a ser utilizada, para la impresión de material pornográfico se necesitan tres actores principales, el que produce, los menores de edad utilizados y el comprador

El que produce lo hace con afán de lucro, o sea obtener un beneficio económico, además de tener una moral bastante deteriorada por lo mismo.

Los principales "actores", o sea la materia prima del producto son los más afectados y los menos remunerados, ya que lo que hacen, lo hacen obligados en la mayoría de los casos por el productor, con amenazas o hasta la tortura, y así se convierten en sujetos fácilmente manipulables y explotables, por los protectores o productores.

Ahora vamos con los consumidores, éstos son sujetos "enfermos" puesto que sufren de voyeurismo que no es una simple curiosidad de la que estamos dotados todos los seres humanos; así la curiosidad norma es una fuente de producción de obras recreativas o creativas, mientras que la de estos consumidores afecta a los sujetos utilizados para hacer obras pornográficas.

Los niños usados sufren una afectación considerable en su personalidad, y deben ser tratados el suficiente tiempo para poder cerrar las heridas emocionales que produce el sujeto activo del delito. Estos menores van a llevar consigo toda la vida traumas, falta de autoestima, depresiones, y no van a tener una formación favorable en su personalidad para enfrentar sus frustraciones en la vida adulta, tal vez al crecer algunos de ellos verán la comisión del delito que estamos tratando como algo normal.

De lo anterior Martín Stacbler, nos dice lo siguiente: "El impacto sobre la víctima infantil obligada a la pornografía es a menudo más serio. Los niños pueden experimentar múltiples síntomas, tanto físicos como enfermedades, abandono emocional, conducta antisocial, cambios de humor, depresiones, miedos y ansiedad. En un estudio sobre niños implicados en las redes de sexo, todos los cuales sufrieron abuso sexual, el 54.8% de los niños fueron utilizados para la creación de pornografía. En esto niños se producía una asociación entre la participación en la pornografía y la identificación con el infractor, junto con una conducta desviada y sintomática."

"Los niños que sufren abuso o explotación sexual corren un riesgo muy alto de llegar a ser autores de los mismos hechos."⁶³

La subcultura en la que se desenvuelven los pedófilos, es una de las más peligrosas, en virtud de que por lo general los delincuentes dedicados a llevar a cabo la recopilación de material son "enfermos", con desviaciones parafilicas.

Los sociólogos Raúl W. Mack y Jhon Pease, nos ofrece el siguiente concepto de subcultura: "Es el comportamiento aprendido y compartido, común a un grupo específico".⁶⁴

En la revista Quo, edición especial sobre sexo, aparece lo siguiente: "De acuerdo con el artículo las parafilias, del Doctor Juan Carlos Romi, miembro de la Asociación Argentina de Psiquiatría, existen tres grados de manifestación de parafilias: *Minima*.- Hay una expresión erótica caracterizada por fantasías, (recuerdos, imágenes, pensamientos) que resulta placentera para el individuo. Aparece de forma espontánea, reiterada o persistente, pero sin alterar las actividades sexuales convencionales. *La acentuada*.- En este grado, se busca de manera insistente la realización de la fantasía para lograr satisfacer las relaciones sexuales

⁶³ Stacbler, Martín: "Turismo y prostitución infantil"; dentro del Congreso Mundial Sobre la Explotación Sexual de los niños, 1993. página 12.

⁶⁴ W: Mack, Raúl y Pease Jhon: "Sociología y vida social"; México, Editorial UTHEA, Quinta edición 1980, página 82.

convencionales. *Predilecta o dependiente*.- Aquí la fantasía erótica interfiere en forma manifiesta en la actividad sexual convencional, reemplazándola en forma electiva -selectiva-, preferencial-prevalente-, o única -exclusiva-."

"Para que quien padezca una parafilia pueda finalmente dejar de ser dependiente de ella, es necesario, según explica la médica cirujana y terapeuta sexual María Teresa Hurtado de Mendoza, que el paciente conozca de los hechos que lo llevaron a manejarse sexualmente de cierta forma, que los identifique. Debe reconocer que su comportamiento afecta sus relaciones tanto personales como sociales; hay que ayudarlo a mejorar su autoestima y que mediante de terapia sexual aprenda otro tipo de estímulos sexuales no parafilicos y aceptados socialmente. Además de que la mayoría de las veces, la parafilia produce tal grado de placer que al sujeto le resulta impensable abandonarla."⁶⁵

De lo anterior es de apreciarse que existe una fijación para llevar a cabo prácticas parafilicas, sin las que el sujeto no se siente satisfecho.

El daño social que provoca la pornografía infantil es inmenso, mueve varios campos, entre ellos el económico, que es el más importante, y en los que la sociedad actual se ve inmersa en la falta de valores de algunos de sus miembros, como lo vimos en el párrafo anterior, mismos que sin importarles las repercusiones de sus actos, con total egoísmo, para satisfacer sus deseos "enfermos" necesitan tener a la vista, ya sea en persona o por imágenes a menores de edad, estos en situaciones de exhibición corporal, lascivos o sexuales, y de estos sujetos se aprovechan las mafias dedicadas a explotar a los infantes.

Por otra parte, la falta excesiva de respeto hacia los niños, quienes son utilizados por la inmensa mayoría de la sociedad como objetos, y en algunas ocasiones

⁶⁵ Gerard, Bonet: "El mundo de las parafilias" dentro de "Amores sin barreras", Revista Quo, Número extraordinario, edición especial SEXO 2001, páginas 78, 79 y 80, sección psicología.

aportan la mayor parte del sustento familiar, trae consigo que se cometan los delitos como la prostitución o la pornografía infantil.

Asimismo, es común ver a los llamados niños de la calle, quienes se encuentran en situaciones especiales y son utilizados por unos cuantos pesos para actividades de tipo sexual o pornografía, no nos enteramos, porque para muchos de nosotros, esos menores de edad son como fantasmas, que si bien es cierto están en las coladeras, nos son indiferentes y solemos verlos con cierto temor.

Lo más lamentable es que existan hogares en los que en lugar de proteger a sus miembros, se les perjudique; la familia tienen como función proteger a sus miembros, dar educación y cuidados a los niños que forman parte de ella, y sin embargo, en algunos lugares marginados de México son alquilados, explotados sexualmente y orillados por los malos tratos a salir a las calles.

Algunos niños engañados, forzados, o atraídos por el dinero se prestan a servir en material pornográfico, este delito se ha vuelto silencioso y complejo de detectar, la subcultura en donde se mueve la pornografía infantil está protegida por intereses económicos muy fuertes, por las altas ganancias que genera al ser vendida la pornografía fuera del país.

De todo lo anterior, es de notarse que el daño social que causa la pornografía, es considerable en virtud de que los ojos de la sociedad no son puestos en los degenerados que involucran ilegal y cruelmente a los menores de edad en esa práctica, sino en las víctimas, quienes tienen menos culpa.

Y por último el daño jurídico, también es de relevante importancia, toda vez que por lo general los delincuentes se adelantan a los legisladores con sus

prácticas delictivas, y buscan evadir a la administración de la justicia, por medio de la corrupción.

Asimismo, jurídicamente se puede decir que se está trasgrediendo la norma penal, quienes utilizan a los menores de edad para la pornografía infantil están atentando contra la moral pública y las buenas costumbres, están dañando el orden social, cometiendo un delito o varios delitos al mismo tiempo en contra de quienes deben ser protegidos por la sociedad en general. Asimismo, dañan la psique del menor, quien va a ser un posible corruptor en un futuro no muy lejano, al ser un resentido social

Es de tomarse en consideración el hecho de que hasta enero del año 2000, fue tipificado el delito de la pornografía infantil por el Código Penal para el Distrito Federal, y existen Estados de la República que todavía no contemplan este delito, lo que provoca que existan lagunas legales, de las que se aprovechan los delincuentes.

4.1. LA CREDIBILIDAD EN EL DISCURSO DE LOS NIÑOS POR LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA.

Hemos considerado observar desde lo que es la óptica del niño y sus posibilidades expresivas en relación con la credibilidad de los niños; lo anterior lo hemos considerado en virtud de que desde un punto de vista general, vamos a encontrar que él degenera inicial esta dentro de la familia.

Definitivamente no debe perderse de vista, en virtud de que está visto que los primeros infractores sobre los

derechos de los niños especialmente desde el punto de vista sexual, serán los parientes más cercanos.

De tal naturaleza, que desde el momento que el niño es víctima, la necesidad de creerle, y de darle rápidamente la credibilidad a sus palabras, es realmente una de las primeras expectativas que se deben tomar en cuenta para que se pueda ofrecer la protección inmediatamente a los niños que de alguna manera sufrieron algunos ataques en contra de dignidad.

La aglomeración de personas de su familia, aquellas familias que viven en pequeños departamentos, hacen que definitivamente, se dé más credibilidad a las palabras de un padrastro, de un tío, o de algún otro familiar, pero no las del menor que ha sido víctima.

El autor David Finkelhor, cuando nos habla de algunas de estas circunstancias, nos dice lo siguiente: "Uno de los temas favoritos en la primera literatura sobre el incesto, es que se daba en consideraciones de aglomeración familiar y social. Cuando muchas personas estaban aglomeradas en unas cuantas habitaciones, se hipotetizaba que se rompía la privacidad y que los miembros de la familia eran sexualmente más accesibles los unos a los otros y por lo tanto se daba el incesto"

"No se ha teorizado mucho sobre porque el tamaño puede incrementar el incesto o el abuso sexual. En las familias numerosas el incremento del abuso sexual puede estar conectado con una mayor separación de edad entre los hermanos más jóvenes y los mayores. Los niños más pequeños son los más vulnerables ante los hermanos mayores y sus amigos que comienzan a experimentar sexualmente, y que aún pueden no haber aprendido a tener un control de sus impulsos sexuales. La diferencia de edad, así como en el caso de los hermanastros, puede significar que alguno de los elementos que detienen la posibilidad de incesto, no están operando."⁶⁶

⁶⁶ Finkelhor, David, Ob. Cit., página 179 y 180

Evidentemente que las circunstancias y situaciones realmente van a ser alarmantes.

De tal naturaleza, que lo cierto es que a pesar de que ha habido algunos estudios sobre el comportamiento humano y la promiscuidad familiar, el derecho, no ha logrado aceptar a una norma o a una regla o algún método para imponerlas que haga que la seguridad jurídica de los menores de edad quede debidamente protegida.

Los conceptos sociales deben estar debidamente intercomunicados en lo que sería la producción legislativa, debido a que esta última debe necesariamente satisfacer los intereses de todos y cada uno de los miembros de la población en los problemas que estos últimos enfrentan.

Ahora bien, para poder seguir adelante, quisiéramos citar algunos datos que han aparecido en el periódico la Prensa, a la luz de las cifras de Genoveva Ortiz quien al citar las palabras de la Directora General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, asevera que las mafias del comercio sexual de menores ganan aproximadamente siete billones de dólares al año.

La cita textual dice: "La explotación sexual a menores genera a nivel internacional, ganancias por arriba de los siete billones de dólares anuales, por lo que se ubica en un tercer lugar como uno de los negocios más lucrativos en todo el mundo, revelo la directora del sistema nacional del D.I.F., Ana Teresa Aranda Orozco, al sostener que esta actividad ilícita afecta en México a alrededor de diecisiete mil niños y niñas."

"Para combatir y erradicar a estas mafias que violentan las garantías esenciales de la infancia, la funcionaria puso en marcha la Coordinación Nacional para la Prevención, Atención y Protección de niños y niñas víctimas de la explotación sexual comercial, la cual promoverá e impulsará acciones con los diferentes niveles de la administración pública y privada; así como con

las organizaciones no gubernamentales que participan en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño."⁶⁷

El comercio sexual, entre ellos la pornografía de menores, simple y sencillamente se ha convertido en el tercer negocio más importante de este planeta.

De ahí, que consideramos una de las tácticas indispensables e invariables que debemos inmediatamente de tomar en cuenta, sería el hecho de ordenar, reglamentar, establecer en la legislación, que el discurso de los niños no sea desatendido, que sea creíble, que de alguna manera, no se les deje a su suerte y que por ello, el menor de edad ya no pueda encontrar alguna otra persona digna de confianza que le permita comentarle sus inquietudes y problemas.

Por eso la necesidad de que en las propuestas que podamos hacer, se establezca una obligación de quienes ejercen la patria potestad de ponerle atención a las palabras del niño cuando este último está avisando que ha sido agredido.

No importando que el agresor sea el primo, el tío consentido, el que tiene mayor solvencia económica o el abuelo más indefenso de la familia.

El respeto a los niños está en conocer sus etapas de formación y de desarrollo, y respetar sus tiempos, sus vidas, sus ideas.

Por lo mismo, cuando los integrantes adultos de la sociedad conozcan todas y cada una de las etapas de desarrollo de los infantes, en ese momento podrán entenderlos, y sus palabras podrán ser tomadas en cuenta.

⁶⁷ Nota firmada por: Ortiz, Genoveva, Periódico la Prensa, Miércoles 24 de Octubre del año 2001. página 24.

4.2.- LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN EL CONTROL DE LA PORNOGRAFÍA.

Lamentablemente es necesario decir, que el gobierno del Estado tal solo es uno más de los coparticipes de las grandes utilidades que como hemos dicho, deja la pornografía infantil.

Y tan es así, que en la Secretaría de Gobernación, encontramos que tiene una dirección que califica las revistas que circulan en toda la República.

Así, es tan sencillo como pararse en los puestos de periódico, y observar la cantidad de pornografía para mujeres y para hombres que circulan por ahí.

De hecho, lo que más se mueve y lo que más se vende, serán las ilustraciones dibujadas, en las que la trama siempre corre por lo que es el instinto sexual, y las ilustraciones se van degenerando día con día con mayor incidencia.

Esto perturba la tranquilidad de los si y aquellos que no consumen las revistas.

Incluso, a pesar de que podemos ver que son dibujos que se llevan a cabo en una pequeña revista, el hecho de observar a una mujer dibujada con grandes senos, con grandes proporciones de caderas, la cual cópula con varios sujetos o bien como al director de dichas historietas se le haya ocurrido, el hecho es de que cualquier persona que las pueda observar, se va a inquietar.

Ahora bien, esto en términos generales puede afectar a la familia, poniendo algún ejemplo burdo como es aquella persona que compra este tipo de mercancía en revistas, cuentos ilustrados, videos, es el caso de que

continuamente están llenando su cerebro de estas imágenes.

En el momento en que entra en su privacidad, reproducirá las imágenes para poder satisfacer su instinto sexual.

El psicólogo Francisco Alonso-Fernández, al hablar sobre como influye la pornografía sobre la conducta, manifiesta lo siguiente: "Ya hicimos referencia al verdadero peligro de la pornografía actual (La capacidad para crear adicción y generar necesidades nuevas en sus lectores) esto es, las imágenes y sobre todo los textos de la creciente marea pornográfica, crean y estimulan en el adicto la necesidad de llevar a la práctica todo tipo de fantasías sexuales descritas en tales relatos.

"El espectacular aumento de la pornografía infantil de todo tipo, ésta corriendo al parejo al aumento del acoso y la brutalidad sobre los menores. Cuando se disparan los abusos y las violaciones sobre los niños y niñas lo menos conveniente es consentir la expansión de revistas, cómics o videos, que presentan a los menores como objetos sexuales que "provocan" a los adultos y que en realidad están deseando que abusen de ellos."⁶⁸

De tal naturaleza que si un pedófilo encuentra un menor en su habitación, o en el lugar de trabajo o en cualquier otro lugar, la excitación que ya trae, hará que se le venga un cierto ataque en contra del menor, éste a su vez correrá con su mamá o con su papá para platicarle que el tío, que el abuelo, que el vecino, quien es honrado por toda la familia trato de realizar algún acto sobre ella o sobre él.

⁶⁸ Alonso-Fernández, Francisco: "Consecuencias de la pornografía infantil"; España, Asociación Contra la Pornografía Infantil, 2001, [www. Asociación-acpi.org/porn-pro.htm](http://www.Asociación-acpi.org/porn-pro.htm), 2001, página 3.

Los padres son precavidos al escuchar las palabras del hijo y por el momento no le dan credibilidad.

Así, dejan en zozobra al niño o la niña, para que pueda ser víctima de un nuevo ataque.

Si este llega a suceder, entonces el niño o la niña puesto que sus padres no lo escuchan, van a tomar otra vía de acción, como sería el abandono de sus propios hogares.

Al respecto Jane Warburton y María Teresa Camacho de la cruz, nos dan a conocer los siguientes datos: "Entre los factores de riesgo individuales y familiares están el abuso en casa. Suele ocurrir que los niños tengan que abandonar el hogar a consecuencia de abusos físicos o sexuales por parte de un miembro de la familia."⁶⁹

Lo anterior, en el peor de los casos, he tenido ha tenido oportunidad de platicar con los denominados niños de la calle, la mayoría de las niñas han salido de sus domicilios, en virtud de circunstancias de ataque continuo en contra de la dignidad humana principalmente la sexual.

La autora Ingrid Brena Sesna en el momento que nos habla de ello nos dice lo siguiente: "La función de tutiva que ejerce actualmente el Estado presenta características propias radicalmente diferentes de todas las demás que contempla y regula el derecho privado, y ello porque existen situaciones en la práctica totalmente diferentes a lo establecido por la legislación civil, que no pueden llegar al margen del derecho. Estas se resuelven a través de la tutela del Estado"

"Este Régimen de protección a tomado fuerza al reconocer como un fin de la administración pública la protección de la infancia principalmente

⁶⁹ Warburton, Jane y Camacho de la Cruz, Teresa: "Prevención y recuperación psico-social de los niños víctimas de la explotación sexual comercial"; dentro del Congreso Mundial Sobre la Explotación Sexual de los niños, 1998. página 9.

abandonada. Las legislaciones de menores no contienen una definición de la tutela del Estado, tampoco es uniforme el criterio para determinar a bien si ha tenido el ejercicio de la tutela en forma directa. Pero, sin embargo, podemos hacer nuestra propia definición diciendo que la institución jurídica de carácter protector que subsidiariamente se ejerce por el Estado para asegurar a todo menor abandonado el goce de sus necesidades subjetivas, previendo los riesgos que para este menor o para la sociedad se derivan directa e inmediatamente de la situación desvalida y marginada en que se encuentra. El fundamento de intervención directa del Estado no es de índole moral ni social, sino jurídica. La intervención directa del Estado supone que la tutela del niño es una verdadera institución de Derecho Público."⁷⁰

Definitivamente las circunstancias son de trascendencia tan especial y tan importante que no alcanzamos a percibir la preponderancia del interés que se maneja.

Es aquí, en donde la intervención del Estado debe partir con mayor insistencia, en contra de la pornografía.

Y lo cierto es, que a pesar de que la Secretaría de Seguridad Pública se encuentra avocada en contra de la pornografía a través del Internet, editorial y en videos, en pocas ocasiones ocurren decomisos de mercancía de tipo pornográfica infantil, como el ocurrido en Tepito en día 29 de enero del 2002.

De lo anterior es de apreciarse que también se necesita de la participación de la sociedad en general.

⁷⁰ Brena Sesna, Ingrid: "Intervención del Estado en la tutela de menores"; México, Universidad Nacional Autónoma de México, Primera edición 1994, página 65 y 66.

Es necesario que el Estado proteja a los infantes por igual, sin importar si son de los denominados niños de la calle, integrantes de un grupo familiar unido o disgregado, la tarea es protegerlos por el hecho de ser niños.

El Estado no debe permitir que exista un delito tan atroz como lo es el de la pornografía infantil, debe crear políticas anticrimen más efectivas para combatirlo, y para prevenirlo, garantizando que todo aquel que cometa el delito ya citado, tenga un castigo ejemplar.

4.3. LA PREVENCIÓN DEL DELITO.

Uno de los aspectos que tiene el derecho penal, es tratar de prevenir el delito a través de la amenaza de la pena corporal de encierro.

Esto es, en el Código Penal se establecen sanciones como la pena de prisión o la multa, en caso de que el infractor exteriorice su conducta y esta última se identifique con la descripción hecha por el legislador en el tipo.

Así tenemos que este carácter previsor de los diversos delitos que hemos analizado en el capítulo tercero, no tiene la relevancia que de alguna manera pudiera tener, en virtud de que al realizarse la aplicación de las leyes, la víctima, tiene menos protección que el delincuente.

A pesar de que existe, como hemos visto, una gran legislación que intenta llevar a cabo ese fin.

Así tenemos como de nueva cuenta, en la nota firmada por Genoveva Ortiz, se puede leer lo siguiente: "Aranda

Orozco anunció que próximamente el D.I.F. nacional lanzará una campaña de búsqueda y localización de niños y niñas desaparecidos, cuyas fotografías aparecerán en empaques de tetra pak de leche, que se distribuyen en los desayunos escolares, así como en los billetes de lotería y el servicio postal mexicano. La titular del D.I.F. reconoció la importancia de implementar programas que enseñen a los menores a reconocer la posible explotación sexual y a tomar las medidas necesarias para protegerse a sí mismos. De igual manera dijo, debe enseñarse a la comunidad quien son las niñas, los niños y los adolescentes en riesgo de esta práctica, quienes son los explotadores y que estrategias pueden servir e intervención de la misma.⁷¹

No hace falta más que salir a la calle, y ver como están limosneando los niños y niñas, y tan fácil como seguirlos no muy lejos, ya que el explotador nunca se aleja mucho porque los niños pueden perdersele.

Lo cierto es que mientras se siguen haciendo programas y legislaciones para proteger a los menores, éstos siguen siendo objetos del negocio que es en tercer lugar el más lucrativo de este planeta, como lo vimos en el punto 4.1, en la nota firmada por Genoveva Ortiz.

Por lo anterior, consideramos tal y como la Directora General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el hecho de ofrecer programas para que el propio menor sepa, o por lo menos éste capacitado para distinguir como sobreviene la afectación que tiene respecto de su sexualidad, dignidad, respecto de su trato con los mayores, pues simple y sencillamente es necesario que puedan llevarlo a cabo ellos mismos.

Que un menor pueda y sepa los teléfonos a los que deba comunicarse, la forma en detectar rápidamente los delitos, y la necesidad de protegerse a sí mismos.

⁷¹ Nota firmada por Ortiz, Genoveva: Ob. Cit. Página 24.

Por otro lado debe enseñársele a los niños que es la pornografía infantil y porque causa daño, y esto lejos de atraerles curiosidad, les dará una arma necesaria en caso de que sean engañados para colaborar en obras de esa índole.

También debe existir compromiso por parte de los padres para no permitir que los menores de edad tengan acceso por medios electrónicos a información de tipo pornográfica, lo anterior se logrará concienciando a los progenitores sobre el fenómeno y los riesgos que existen de que los niños tengan contacto con algún pedófilo.

4.4. TRATAMIENTO A MENORES VICTIMIZADOS SEXUALMENTE.

Son varias las terapias que se le pueden ofrecer al menor que a sido victimizado, sobre todo eso ya dependerá de los casos concretos y de las personas que deben atender directamente el maltrato al niño.

Así tenemos como en términos generales y, desde el punto de vista sociológico, podemos hablar de tratamientos generalizados.

Así, el hecho de considerar vías alternativas de solución para el problema, va a darnos en sí una posibilidad de poder proponer en los últimos incisos de este capítulo.

Así, utilizamos las palabras del autor Luis Rodríguez Manzanera, diremos que: "El problema es bastante grave no sólo por sus consecuencias victimológicas, sino además porque la víctima de hoy puede ser el criminal de mañana."

"Se han intentado y propuesto diversas soluciones:

1.- Medidas médicas: consistirán en conocer el problema y tener el criterio diagnóstico; tener en cuenta la agresión física en los casos sospechosos; informar a los agentes de protección infantil o a juzgados de menores; insistir en su capacitación del médico y en sus capacidades profesionales morales y legales en el manejo del niño maltratado.

2.- Medidas sociales: reconocimiento del problema por la sociedad; cooperación de la sociedad; mantenimiento de agencias protectoras del niño; servicio social e investigación continua, precisa y concreta en los casos sospechosos; educación familiar y orientación a los padres culpables; pues se trata de rehabilitar socialmente, y una coordinación de todas las agencias públicas para combatir el problema.

3.- Medidas conjuntas: un procedimiento adecuado consistiría en equipos hospitalarios especializados, con los médicos que atienden al paciente a su llegada a emergencias, pediatras, trabajadores sociales, psiquiatras, abogados, etc.; centros para niños agredidos, grupos de padres anónimos, medida que se ha propuesto como análoga a la que existe en el alcoholismo, y leyes para los derechos de los niños."⁷²

La repercusión social, es bastante severa ya que como lo dice el autor citado, los niños agredidos de hoy, serán los agresores o delincuentes del mañana.

Los abogados no podemos dar un tratamiento a menores victimizados sexualmente, pero la ponente considera que es importante que cuando un menor sea víctima de pornografía o prostitución infantil, el Ministerio Público debe vigilar que reciban un tratamiento adecuado desde el momento en que presenta la denuncia y hasta que un especialista determine que puede ser dado de alta; en éste inciso no profundizamos en el problema por ser observado desde el punto de vista social.

⁷² Rodríguez Manzanera, Luis: "Victimología"; México, Editorial Porrúa S. A., Tercera edición 1990, página 184 y 185.

De ahí que de la cita que hemos establecido para esta parte del estudio, estuviéremos en este momento, en lo referente a lo que serían tratamientos generalizados.

Así tenemos que estas posibilidades desde el punto de vista médico y social, estarían definitivamente siendo trascendentales, cuando exista el presupuesto necesario para ello.

Evidentemente, que no puede lograrse tan fácilmente, en virtud de que no hay una voluntad política para ello.

Debemos recordar que incluso en la presente administración, por mucho que el señor ejecutivo vaya a desayunar con niños de la calle, lo cierto es que todavía esa comunicación gris de coladera y de drenaje sigue existiendo, y cada día toma mayores dimensiones, además de que muchos grupos les han dado el apoyo necesario estableciendo algunos comercios e incluso fábricas como fue la panadería, y estas situaciones totalmente copadas por el mismo gobierno, en virtud de situaciones de reglamento que los niños definitivamente no entienden.

Así, tenemos que mientras no exista una voluntad política para esto, el negocio seguirá estando adelante, y tal vez, está íntimamente relacionado con la utilidad económica que pueda reportar esa falta de voluntad.

La sociedad en general debe ser consciente del daño provocado a los infantes y no volver víctima al delincuente; durante una práctica que realicé en 1995 en el Centro de Readaptación Social Sergio García Ramírez, ubicado en el Estado de México, platicué durante un juicio penal con la madre de un procesado acusado de violar a su sobrina política, una niña de cinco años, la mujer aseguraba que la menor se le insinuaba a su hijo, porque en algunas ocasiones lo besaba y decía que era su novio. En otros procesos en los que los padres eran los reos por su probable responsabilidad en el delito de

violación en contra de sus hijos, las madres solían declarar a favor de sus cónyuges, asegurando que las niñas los habían seducido.

4.5.- IMPACTO Y ALARMA SOCIAL DE LOS DELITOS SEXUALES A MENORES.

Definitivamente, esa problemática de los diversos ataques que los menores resienten principalmente de tipo sexual, va a recordarnos en principio, las modificaciones de la conducta del sujeto que ha resentido ese tipo de situaciones, tanto en su personalidad como en lo que sería su afección en su propia sexualidad.

Definitivamente, la problemática es bastante severa, y mucho muy trascendental, siendo muy importante que de alguna manera, es de mayor atención a los niños y niñas víctimas de la explotación sexual comercial.

Así, desde el punto de vista sociológico, deberemos de pensar como si de alguna manera ya se tiene noción completa de lo que sería la conducta antisocial, además de las estadísticas, el impacto y la alarma sociales sobre los delitos sexuales en los menores realmente tienen a la sociedad sorprendida, es el momento en que el análisis sociológico, haga que los legisladores, pongan atención a lo verdaderamente importante como es al pueblo al que sirven y que éste los ha elegido como sus representantes.

Ahora bien, para poder denotar la acción de la sociología sobre lo que sería el orden jurídico, es necesario el poner las palabras del autor Leandro Azuara Pérez quien del particular nos dice lo siguiente: "El derecho es un producto cultural, que no se puede explicar en función de los

elementos individuales tales como la creación personal del hombre de gran talento o genio jurídico, sino por el contrario con la intervención de elementos sociales, tales como el deseo de seguridad o certeza que experimentan los hombres que pertenecen a un conglomerado humano cualquiera que sea."

"El hombre necesita determinar, en primer término, cual es el dominio de lo suyo y el de los demás, hasta donde llega su derecho y en donde empieza el de los demás. Por otra parte, experimenta la necesidad de que sus derechos una vez establecidos se encuentren satisfactoriamente protegidos por el aparato del Estado. Pero el derecho una vez creado ejerce una influencia sobre la sociedad modelándola, señalándole los causes que debe recorrer."⁷³

Hay que denotar que este tipo de maltrato hacia los menores, no solamente estará determinado por el comportamiento dentro de la familia, sino también por los diversos factores individuales y sociales que rodean el entorno del niño o la niña.

Así, debemos de recordar principalmente, que los ataques, por lo regular quedan subsumidos a ocultarse dentro de la familia, y es el caso de que cuando son denunciados, entonces la propia familia va a correr un peligro mayor, puesto que el sujeto activo responderá de una manera vengativa, de hecho, en la actualidad en lo que fuera la última reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre del año 2000, encontraremos que el artículo 20 constitucional, ya reserva la garantía en el sentido de poderse carear con aquellas personas que depongan en su contra, cuando es un menor de edad quien deba de hacerlo.

Así tenemos que cuando la víctima o el ofendido sea un menor de edad, no estará obligado a carearse con el inculpado siempre y cuando se trate de delitos de violación o de secuestro.

⁷³ Azuara Pérez. Leandro, Ob. Cit., página 285 y 286.

Esta es la nueva excepción que hay, y que de alguna manera es otra de las respuestas definitivas que el derecho ofrece al movimiento social, y por supuesto a la alarma social que existe respecto a los delitos sexuales a menores.

4.6. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO INSTRUMENTOS DEL ESTADO PARA PREVENIR EL DELITO DE PORNOGRAFÍA INFANTIL Y CONCIENCIAR A LA SOCIEDAD.

Lamentablemente los medios de comunicación son bastante poco confiables; la manipulación, la venta de información, hace que las gentes dedicadas a los medios de comunicación, vean un plan lucrativo en lo que hacen, una mayor audiencia para su mercadotecnia y vender los comerciales que hacen.

Insistimos lamentablemente en que los medios de comunicación podrían ser excelentes vehículos a través de los cuales se puedan hacer muchísimas cosas.

No solamente el establecer una cierta capacitación y adiestramiento hacia los menores en la prevención de los delitos sexuales en su contra, sino también para educar a todas las personas, dándoles un poquito de cultura, y no repitiendo programas como serían el Chapulín Colorado, que data de los años setenta y que todavía sigue en programación, así como los demás programas que hay en la televisión, la cual debido a la atracción de la atención, solamente cobra una gran cantidad en el comercial y la posibilidad de mercadotecnia.

De tal naturaleza, que si vemos como una posibilidad a los medios de comunicación, tendríamos que resolver el problema de éstos, como es el hecho de que se dedican a

transmitir novelas o soccer, que les reditúan más ganancias y no programas de calidad humana.

Y si podemos ver que el Estado no hace mucho para detener la pornografía infantil, y tampoco los ataques hacia los infantes, debemos de considerar que la prensa y los medios de comunicación no tendrán un mayor auge a través del que se podría tener a través de un manual que pudiera existir dirigido al menor de edad en donde se le puedan ofrecer algunas técnicas, con las cuales evite ser víctima de delitos sexuales.

Con lo anterior, hemos de llevar a cabo una gran consideración de lo que es una zona oscura de la sociedad y que continuamente, las limitaciones, el perseguimiento, han hecho que también los medios de comunicación se releguen por sí solos, puesto que los intereses son definitivamente mayúsculos en este negocio.

Incluso el Licenciado Miguel Ángel Granados Chapa nos habla sobre de esto diciéndonos: "Después de escuchar las palabras de Andrea Barcenás, lo prudente es guardar silencio y reflexionar sobre lo que nos ha dicho, por la contundencia de las cifras, por la radicalidad de su planteamiento, por la vehemencia generosa con que a traído a nuestra conciencia la tragedia y el drama de los niños, pero también la enorme vitalidad de esa zona oscura de la sociedad como son los niños. Zona oscura, que a través de los medios de comunicación, tiene que ser alumbrada, para que la acción pública corrija las gravísimas deficiencias en medio de las cuales se desenvuelve."

"Quiero sin embargo subrayar ala acción del Centro Mexicano para los Derechos de la Infancia, que no se limita solamente a ese certamen anual de periodismo. Ya una tarea como esta bastaría para hacer a este centro merecedor del reconocimiento social, porque el efecto multiplicador que tiene este concurso resulta claro; el que nuestros periodistas de nuestro país se

interesen por los temas infantiles, bastaría que se generara un interés sostenido por las cuestiones atañeras al oficio."⁷⁴

De nueva cuenta, que si los medios de comunicación como instrumentos del Estado para prevenir el delito de la pornografía infantil y concienciar a la sociedad podrían servir; pues claro que sí.

Pero, claro que podrían tener una gran posibilidad extrema, en el momento en que impacto social de la pornografía infantil se revierte en contra de los niños, pudieran menguarse a través de una mejor función de los derechos del niño, de las tácticas que en estadística se han establecido como *modus operandi* de los adultos en contra de los niños abusados sexualmente de ellos; de la obligación de los vecinos, maestros, directores, y del público en general para que en el momento en que vean a un niño llorar, a un niño lastimado, puedan intervenir para denunciar él porque del malestar del niño.

Los espacios que se le otorgan a delincuentes, o a situaciones delincuenciales como fue el caso Trevi, y podemos mencionar otros, los espacios televisivos y comunicativos están pagados, y el hecho de comprar un solo espacio, significará un gran desembolso ya que día con día el medio de comunicación se cotiza más caro.

La comunicación en masas es el medio idóneo para prevenir el delito de pornografía infantil, enfocando adecuadamente la información se podrá ayudar al grueso de la población. Pero se debe tener cuidado en no llevar a cabo una difusión del delito en forma equivocada, creando más demanda del producto ilícito, sino provocando una reacción social idónea para que éste desaparezca, o por lo menos se atenúe.

⁷⁴ Granados Chapa, Miguel Ángel. "Los niños, zona oscura de la sociedad": México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Centro Mexicano para los Derechos de la Infancia. Primera edición 1992, página 14.

4.7. CRITICAS Y PROPUESTAS.

Simple y sencillamente se requiere voluntad política, el Ejecutivo, al igual que el poder legislativo, están sujetos a intereses económicos y políticos.

Dichos intereses marcan el crimen organizado internacional, y por supuesto las organizaciones criminales internas.

Es muy lamentable el hecho de que tenga que ser así, pero basta con analizar las situaciones o las formas en que tanto el Ejecutivo como el Legislativo llevan a cabo las cosas, sin que haya una cierta eficacia social y jurídica en la protección de los derechos del hombre.

Tan fácil como sería el hecho de tratar de proponer actividades sociales como serían las siguientes:

1.- Una mayor difusión de lo que es el modus operandi de los adultos en contra de la violación sexual de los menores.

2.- El hecho de que en ningún puesto de periódicos, exista pornografía infantil, y circulen menos revistas de pornografía adulta, tanto para mujeres como para hombres.

3.- Debe existir una práctica más frecuente de denuncia por parte de los vecinos, maestros de escuela, directores, y padres de familia, de abusos sexuales cometidos en contra de infantes

4.- Evitar la pornografía infantil realmente sería saludable para nuestro país en virtud de que es un negocio que crece día con día, siendo que las mentes más degeneradas están en los países desarrollados como Estados Unidos, Japón, Australia o Alemania, como lo

vimos en el apartado 2.2.2, pues es un pago en dólares, y por lo tanto un buen pago.

5.- Así tenemos como en términos generales, habría que proponer básicamente desde el punto de vista constitucional, que en el artículo 4° en donde se habla de los menores y de la preservación de sus derechos, es la idea de que todas las legislaciones penales de la República, tipifiquen el delito de pornografía infantil. Que de igual manera establezcan las penalidades altas y no otorgarán el beneficio de la libertad provisional cuando se ataquen los derechos de los menores.

A continuación presentamos un cuadro en donde aparecen las sanciones que imponen los Estados de la República que tienen legislación sobre pornografía infantil.

Estado	Sanción
Distrito Federal	Cinco a diez años de prisión y multa de mil a dos mil días multa en su párrafo primero; de diez a catorce años de prisión y multa de quinientos a tres mil días multa en el párrafo segundo; de ocho a dieciséis años y tres mil a diez mil días multa y el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito. Duplicidad de la sanción en caso de parentesco menor.
Colima	Uno a seis años de prisión y trabajos a favor de la comunidad por 100 jornadas.
Yucatán	Las mismas penas de prisión que se imponen en el Código Penal del Distrito Federal, pero la Multa es inferior (400 a 500 días multa).
Estado de México	Cinco a Diez años de prisión y multa de cien a mil días de salario mínimo.
Puebla	Dos a diez años de prisión y multa de veinte a ciento veinte días salario mínimo; a quienes difundan la pornografía infantil de dos a cinco años de prisión y multa de diez a cien días de salario mínimo.

Duplicidad de las penas en caso de parentesco con el menor.

Baja California

Cinco a doce años de prisión y multa de mil a dos mil días multa y una agravante de seis a catorce años de prisión y multa de dos mil a ocho mil días de salario mínimo.

6.- El Estado debe solicitar a los transportistas de pasajeros que difundan por medio de carteles los delitos que cometen aquellos que abusan sexual y moralmente de los menores de edad, así como las penas de prisión y multa con que se castigan. Con lo anterior no se están promocionando los delitos en sí, sino, la correspondencia que existe entre el delito y la sanción impuesta por la ley.

7.- De igual manera, el establecer una mayor sanción cuando los agresores son los propios padres, sobre todo porque se vence lo que es la solidaridad de la familia, socorro familiar, etc.

8.- Evidentemente, que obligar a los medios de comunicación a llevar acabo promociones pues sería loable, pero vivimos en un mundo material en donde si no hay capital no hay nada, y definitivamente sería comprar el espacio, y el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, nunca tendrá el presupuesto necesario para ello.

En general, las medidas pueden ser muchas, pero el lograr la eficacia de todas y cada una de ellas, volvemos a insistir, se requiere de un esfuerzo conjunto y por supuesto la voluntad política que una.

CONCLUSIONES

1.- En principio, dentro de lo que es el contexto familiar, vamos a encontrar el sitio donde la formación de las personas se va a llevar a cabo.

2.- Dentro de la familia y a muy temprana edad, nuestra personalidad se va formando, y va adquiriendo los modos y expresiones del padre, de la madre o de los hermanos y parientes.

3.- Se va formando la personalidad del individuo, y por lo mismo se va formando a una persona que va a vivir en sociedad.

4.- Dentro de la familia por existir esta relación de vínculo en nuestras posibilidades de socorro familiar de solidaridad, y ayuda mutua dentro de la familia, genera una cierta confianza entre todas y cada una de las personas que conviven con la familia. Y por tanto, el abrazo, la fraternidad, el cariño, deben expresarse porque son parte de la naturaleza humana.

5.- El hecho de que la mente esté degenerada, debido a tanto bombardeo mercadotécnico de las situaciones pornográficas, la promiscuidad, de sexualidad continua, una persona puede desbordar sus aspiraciones reprimidas con un menor de edad puesto que debido a la falta física la resistencia del sujeto pasivo en este caso el menor de edad, se rompe fácilmente.

6.- En muchas de las ocasiones, el niño a sido objeto de innumerables situaciones, como el maltrato, los niños en situación extraordinaria, el abuso sexual, su

utilización en la explotación laboral, en la pornografía, la mendicidad, los niños de la calle, etc., así tenemos como el niño por su escasa edad, es bastante manejable y por supuesto de grandes expectativas de reutilidad económica.

7.- Como hablamos en el punto 4.1. del capítulo cuarto, hemos podido observar que son cerca de siete billones de dólares los que produce el comercio sexual al año y en promedio la pornografía infantil atañe y afecta alrededor de 17, 000 niños.

8.- La Secretaría de Gobernación a través de lo que es la Dirección de Publicación de revistas que circulan en los puestos de voceadores de toda la República, no ha sido capaz de parar la pornografía que existe en dichos puestos respecto a los varones y mujeres que encuentran en esos sitios grandes tiras de papel impreso que pueden degenerar suficientemente su conciencia y comportamiento.

9.- Por otro lado, desde el punto de vista constitucional, encontramos que existen condiciones para la integridad de los menores de edad; desde el punto de vista civil, las obligaciones en la patria potestad, desde el punto de vista penal las diversas protecciones que se llevan a cabo en contra de lo que sería el robo de infante, la pornografía infantil, la corrupción de menores, el tráfico, el lenocinio, etc.

10.- Lo anterior nos conduce a pensar que en realidad existe un gran marco jurídico a través del cual se intentan llevar a cabo la protección sistemática de los derechos del niño.

11.- Dentro de la Convención de los Derechos del Niño, también existen responsabilidades por parte de los gobiernos firmantes, para comprometerse a luchar en contra de aquellas fuerzas delictivas económicas lo suficientemente poderosas para llevar a cabo un tráfico

internacional de niños, para ser utilizados en las diversas formas que se pueda uno imaginar.

12.- Hemos considerado que una opción sería el hecho de que en el entorno del menor de edad, todas y cada una de esas personas que están involucrados con él, deban necesariamente tener la obligación de denunciar delitos cuando se dan cuenta de que el menor de alguna manera esta siendo agredido.

13.- También, la necesidad de que los medios de comunicación establezcan una forma adecuada por medio de la cual, promocionen los modus operandi de los atacadores sexuales y que sean conocidos por los niños, a fin de que estos últimos puedan prevenir el delito.

14.- Como mexicanos, no nos hemos unido para evitar que se cometan delitos como el de la pornografía infantil, o los abusos sexuales a los menores de edad, y dentro del seno familiar lejos de existir una real protección muchos niños pierden su infancia a manos de sus padres.

15.- Los menores de edad no han sido lo suficientemente valorados por la sociedad actual, lo que ha permitido que se cometan sobre ellos actos lascivos, que son cometidos en muchas ocasiones por los mismos padres de estos.

16.- Debido a la situación económica por la que esta pasando el país, muchos niños en situación especial, o menores sin recursos económicos se han visto en la necesidad de participar en la prostitución infantil o en la pornografía infantil.

17.- El daño provocado a los menores de edad que han sido víctimas de delitos sexuales es irreparable en su personalidad.

18.- Por lo que las penas que se deben imponer por la comisión de ese tipo de delitos cometidos a los infantes deben ser ejemplares, por ejemplo que exista la castración psiquiátrica perpetua con substancias que inhiban su libido sexual de los sujetos activos del delito.

19.- Para que exista una mejor aplicación de las leyes, los ciudadanos deben vigilar

20.- El estado debe brindar una protección real a los niños y niñas, otorgando mayor financiamiento a su educación.

21.- El Estado debe brindar mayor seguridad a los menores de edad, en virtud de que en ellos descansa el futuro de nuestro país.

BIBLIOGRAFÍA

Apodaca Rangel, María de Lourdes: "La violencia intra-familiar y su repercusión en el menor", dentro de: "El menor en el contexto del derecho familiar y los derechos humanos"; México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera edición, 1994.

Azuara Pérez, Leandro. "Sociología"; México, Editorial Porrúa S. A., Décima quinta edición, 1992.

Barcenas, Andrea: "Defensa de los derechos humanos del niño: en búsqueda de una estrategia"; dentro de "periodismo por la infancia"; México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera edición 1991.

Barradas García, Francisco y García Dorantes, Ramón: "Comentarios prácticos al Código Penal para el Distrito Federal"; México, Editorial Sista, edición del año 2001.

Brena Sesna, Ingrid: "Intervención del Estado en la tutela de los menores"; México, Universidad Nacional Autónoma de México, Primera edición 1994.

Carranca y Trujillo, Raúl y Carranca y Rivas, Raúl: "Código Penal Anotado"; México, Editorial Porrúa S. A., Décima Sexta edición, 1991.

Chávez Asencio, Manuel: "La familia en el derecho, derecho de familia y relaciones jurídico familiares", México, Editorial Porrúa, S.A., Segunda Edición 1990.

Chinoy Ely: "Introducción a la Sociología", Editorial Paidós, décima sexta Edición, 1999.

Del Popolo, Juan H.: "Psicología Judicial", Ediciones Jurídicas Cuyo, Mendoza Argentina, 1996.

Healy, Margaret A.: "Pornografía Infantil y Perspectivas Internacionales", dentro del Congreso Mundial Sobre la Explotación Sexual de los Niños, 1998.

Escobedo Miramontes, Eduardo: "Reformas a los artículos 201, 202, 203, 204, 205"; Diario de debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 14 de abril de 1998.

Finkelhor, David: "Abuso sexual al menor"; México, Editorial Pax, Tercera edición 1990.

Galindo Garfias, Ignacio: "Derecho Civil", México, Editorial Porrúa, S. A., Décima primera edición, 1991.

Goldstein, Raúl: "Derecho Penal y criminología"; Buenos Aires Argentina, Cuarta edición 1993.

González de la Vega, Francisco: "El Código Penal Anotado"; México, Editorial Porrúa S. A., Décima primera edición, 1994.

Gómezjara, Francisco A.: "Sociología", México, Editorial Porrúa S. A., Vigésima tercera edición, 1992.

Huitrón Fuentesvilla, Julián: "Derecho de familia", México, Editorial Jus, Tercera edición 1990.

H. Fishter, Joseph: "Sociología", Barcelona, Editorial Biblioteca Herder, décima edición, 1974.

Lieberman, Florence: "Trabajo social"; el niño y su familia" México, Editorial Pax,, Décima quinta edición, 1992.

Mendieta y Núñez, Lucio: "El derecho Social", México, Editorial Porrúa S. A., Novena edición 1990.

- Nodarse, José: "Elementos de Sociología", México, Editorial Selector, Trigésima Segunda edición, 1992.
- Olavarrieta, Marcela: "La familia Hoy", Madrid, España, Editorial U.N.E.D., Segunda edición, 1996.
- Osmanczick, E. J.: "Enciclopedia mundial de las relaciones internacionales y Naciones Unidas"; México, Fondo de Cultura Económica, Tercera edición, 1991.
- Osorio y Nieto, Cesar Augusto: "El niño maltratado"; México, Editorial Trillas, Tercera Edición 1995.
- Osorio y Nieto, Cesar Augusto: "Síntesis de derecho penal"; México, Editorial Trillas, Tercera edición 1994.
- Preciado Hernández, Rafael: "Lecciones de filosofía del derecho", México, Editorial Jus, Vigésima primera edición 1998.
- Pratt Fairchild, Henry: "Diccionario de sociología", México, Fondo de Cultura Económica, Décima quinta edición, 1991.
- Preciado Hernández, Rafael: "Nociones de Filosofía del Derecho", México, Editorial Jus, Décima primera edición, 1998.
- Recasens Siches, Luis: "Sociología", México, Editorial Porrúa, S. A., Vigésima tercera edición, 1993.
- Rodríguez Manzanera, Luis: "Criminalidad de menores"; México, Editorial Porrúa S. A., Octava edición 1993.
- Rodríguez Manzanera, Luis: "Victimología"; México, Editorial Porrúa S. A., Tercera edición 1990.
- Soria, Miguel Ángel; y Hernández, José Antonio: "El agresor sexual y la víctima", Barcelona España, Editorial Boixareu Universitaria, 1994.

Stachler, Martín: "Turismo y prostitución infantil"; dentro del Congreso Mundial Sobre la Explotación Sexual de los niños, 1998.

Texier Jackues, Gramsci: "Teórico de las superestructuras", México, Ediciones de Cultura Popular, S. A., Segunda edición, 1995.

W: Mack, Raúl y Peace Jhon: "Sociología y vida social"; México, Editorial UTHEA, Quinta edición 1980.

Warburton, Jane y Camacho de la Cruz, Teresa: "Prevención y recuperación psico-social de los niños víctimas de la explotación sexual comercial"; dentro del Congreso Mundial Sobre la Explotación Sexual de los niños, 1998.

Wilson, Logan: "Análisis Sociológico", México, Fondo de Cultura Económica, Tercera edición, 1990.

NOTAS HEMEROGRÁFICAS.

Campos Salmerón, Gerardo: "Delitos sexuales por Internet", Periódico El Metro, México Distrito Federal, 21 de julio del 2001.

Cruz, Angeles: "La prostitución infantil en ascenso"; La Jornada, número 5870, año XVII, México D. F., 4 de enero del 2001.

Guzmán Susana: "Red de Tráfico Porno infantil"; El sol de México, Organización Editorial Mexicana, no.11161, Año XXXVI, México Distrito Federal, 31 de julio del 2001, pagina 1 y 6, sección medio día.

Gerard, Bonet: "El mundo de las parafilias", dentro de "Amores sin barreras", Revista Quo, Número extraordinario, edición especial SEXO 2001.

Ortiz, Genoveva; Periódico la Prensa, miércoles 24 de octubre del año 2001.

Ramírez, Miguel Ángel: "Aumenta la explotación infantil laboral y sexual"; periódico Uno Más Uno, Año XXIV, Volumen Número 8584, México Distrito Federal, 9 de Septiembre del 2001.

LEGISLACIONES.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Editorial Sista, edición del año 2001.

Código Penal para el Distrito Federal; Editorial Sista, 2001.

CONVENCIONES Y TRATADOS INTERNACIONALES.

"Convención sobre los Derechos del Niño"; México, Comisión de los Derechos Humanos, Tercera Edición 1995.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS.

Diccionario Larousse, México, Editorial Larousse, 1991.

JURISPRUDENCIA.

Novena época, Instancia Pleno, Semanario Judicial de la Federación; Tomo X, noviembre de 1999, Tesis LXXVII/99,.

Octava época, Instancia Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, Semanario Judicial de la Federación, Tomo III, segunda parte, número uno.

INVESTIGACIÓN POR INTERNET.

INEGI, XX Censo General de Población y Vivienda, 2000.

Alonso-Fernández, Francisco: "Consecuencias de la pornografía infantil"; España, Asociación Contra la Pornografía Infantil, 2001, [www. Asociación-acpi.org/porn-pro.htm](http://www.Asociación-acpi.org/porn-pro.htm), 2001.

Mass, Manuel: "Pornografía y Prostitución Infantil", Madrid España, [www. Asociación acpi. Org/porn-pro. htm](http://www.Asociación-acpi.org/porn-pro.htm), 2001.

Asociación contra la pornografía infantil: "Las cifras de la brutalidad" dentro de Pornografía y prostitución; [www. Asociación-acpi.org/porn-pro.htm](http://www.Asociación-acpi.org/porn-pro.htm) 2001, página 10.

Pronice: "Consecuencias de la pornografía infantil"; Radio Nerdenland, [www.rpw/informe/ consecuencias de la por. htm](http://www.rpw/informe/consecuencias_de_la_por.htm), 2001.